

## **RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 30 DE OCTUBRE DE 2020.**

[\\*Declaración institucional sobre Alu Ibérica](#)

[\\*Declaración institucional en apoyo a las reivindicaciones de las personas trabajadoras de la planta "SIEMENS GAMESA" del ayuntamiento de As Somozas](#)

### **Información y actas**

[1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 10/2020, de 25 de septiembre](#)

[2. Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 19 de septiembre de 2020 hasta el 23 de octubre de 2020](#)

### **Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística**

[3. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación lírica de A Coruña 2020](#)

[4. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Programa de actividades del año 2020](#)

[5. Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2020](#)

[6. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2020](#)

[7. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2020](#)

[8. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a Mesa pola Normalización Lingüística para financiar el proyecto "A liña do galego no ano 2020" y aprobación del correspondiente convenio de colaboración](#)

### **Comisión de promoción económica y asistencia a municipios**

[9. Dación de cuenta de la resolución de aprobación de las prescripciones técnicas de un vehículo todocamino, un todoterreno y un furgón, previstas en el convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en materia de protección civil y emergencias con el fin de colaborar en los gastos de la adquisición de los referidos vehículos y ratificación del cuadro de financiamiento del proyecto](#)

### **Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento**

[10. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Culleredo por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de las obras de remodelación de la plaza y parque infantil en Vilaboa \(Iglesia\)](#)

[11. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de RIANXO para el cofinanciamiento de las obras de la instalación de un ascensor en el edificio municipal Centro Social Liceo.](#)

[12. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Valdoviño para lo suministro "gestión de los arenales del ayuntamiento: de instalaciones portátiles de aseos y socorrismo"](#)

[13. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Negreira para el cofinanciamiento de las obras Reasfaltado y canalización de Pluviales en la Zona de la calle Teresa Fabeiro Caamaño](#)

[14. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Fisterra para el cofinanciamiento del proyecto básico y de ejecución del "Mercado Cultural" \(reestructuración para centro cultural de la planta alta del Mercado Municipal de Fisterra\)](#)

[15. Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Boiro para el cofinanciamiento de las obras de mejora de la cubierta y falsos techos de la piscina municipal.](#)

[16. Aprobación de la la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Cariño para cofinanciar las obras de renovación urbana de la rampa del Castro y entorno.](#)

[17. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Pontedeume para cofinanciamiento obras de Reforma interior y mejora de la accesibilidad del centro social de Vizús \(antigua escuela unitaria de Centroña\).](#)

[18. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Zas para cofinanciamiento del Proyecto de renovación de aceras en Baio AC-552 A Coruña-Fisterra. TM. de Zas"](#)

[19. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Cambre para cofinanciamiento obras de Ordenación y mejora de la accesibilidad en el entorno del Campo de la Feria\)](#)

[20. Aprobación da prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Cambre para el cofinanciamiento de las obras de Remodelación de la Plaza Europa \(Fase I\)](#)

[21. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Neda para la cofinanciación del proyecto de eliminación de vertidos a la Ría de Ferrol en la zona de la estación de ferrocarril de Neda](#)

[22. Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Carral para cofinanciar las obras de Mejora de la seguridad peatonal en el ayuntamiento.](#)

[23. Aprobación inicial del expediente de cesión de uso de varias fincas en Bastiaqueiro \(Oleiros\), en el margen izquierdo de la carretera AC 173 en sentido A Coruña Santa Cruz, en favor de la Universidad de A Coruña.](#)

### **Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales**

[24. Aprobación del proyecto de la obra TERMINACIÓN DEL PUENTE EN EL PK PQ 1+800 DP 4202 ALDEA GRANDE AL COTO -LOUSAME-incluido en el Plan de Inversiones en Vías](#)

Provinciales 2017, segunda fase

25. Aprobación del proyecto de la obra de TERMINACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA DP 5815 MERA A VEIGUE, PK 0+400 A PQ 2+200, OLEIROS, incluida en el Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2018, segunda fase

26. Modificación del asunto 7 del orden del día de la sesión plenaria celebrada el 29 de mayo de 2020, relativo a aprobación del proyecto Mejora de firme con MBQ en la DP 6805 Campara a Pazos pq 0 ao 3 (Ponteceso) por error de transcripción

**Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural**

27. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Mellora de camiños con aglomerado asfáltico nas parroquias de Moruxo, Ouces, Bergondo e Guísamo", del Ayuntamiento de Bergondo, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0126.0

28. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Mellora camiños con aglomerado asfáltico nas parroquias de Ouces, Lubre, Bergondo, Rois, Guísamo e Babío" del Ayuntamiento de Bergondo, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2000.0116.0

29. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Parque da auga e tirolina no Parque do Camiño Real da Magdalena", del Ayuntamiento de Cedeira, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2018 con el código 2018.2001.0634.0

30. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Actuacións no núcleo de Lires", del Ayuntamiento de Cee, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 con el código 2020.2100.0019.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión.

31. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Vestuarios no campo de fútbol de Santiago de Ois" del Ayuntamiento de Coirós, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/ 2019 con el código 2019.2001.0462.0

32. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Mellora do saneamento e pavimentación nas rúas Os Carballos e Muíño do Vento" del Ayuntamiento de Corcubión, incluida en la 2ª y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/2019, por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0664.0

33. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación e conservación no pavillón do colexio público A Magdalena", del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 2016.2100. 0157.0

34. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mantemento e mellora das estradas municipais nas parroquias de Berdoias, Castrelo, Vimianzo, Carnés, Cereixo e Calo", del Ayuntamiento de Vimianzo, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0331.0

35. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reparacion e mellora de firme, beiravías, cunetas e bordos na estrada municipal entre Carnio e Serramo", del Ayuntamiento de Vimianzo, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0332.0

36. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Mellora de camiños públicos nas parroquias de Codesoso, Cumbraos, Roade e Grixalba" del Ayuntamiento de Sobrado, incluida en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL1/2019 con el código 2019.2001.0588.0

#### **Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior**

37. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2020 de aprobación por el Pleno.

38. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de septiembre de 2020 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 30 de septiembre de 2020.

39. Aprobación de la autorización del expediente de modificación de créditos núm. 01/20 PL (CE-SC) del Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña.

40. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias en la Diputación de A Coruña para prestarle servicios de control financiero al Ayuntamiento de Cee.

41. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Rianxo (Multas + Tasa 1,5)

42. Dación de cuenta del Informe sobre datos relevantes del funcionamiento de la tesorería, gestión tributaria, recaudatoria y atención al contribuyente durante el ejercicio 2020. Situación a 30 de septiembre.

#### **Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible**

43. Aprobación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Boiro para financiar el proyecto "PROGRAMA DE FORMACIÓN ACCELERACIÓN EMPRENDE-LAB BARBANZA", marco del Plan de Empleo Local 2016-2019 (PEL)

ACTUACIÓN DE CONTROL:  
MOCIONES

\_\_\_\_\_ Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre Fondos Europeos

\_\_\_\_\_ Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, para instar al Gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas

\_\_\_\_\_ Moción que presentan los grupos provinciales del PSdG-PSOE y BNG instando al gobierno de la Xunta de Galicia a retirar el "Protocolo de prevención de la transmisión del COVID-19 en el alumnado con necesidades específicas para el ámbito educativo"

## **Declaración de los Grupos Provinciales de Partido Popular, Partido Socialista, Bloque Nacionalista Galego, Alternativa dos Veciños y Marea Atlántica sobre ALU Ibérica**

La defensa y conservación de nuestro tejido productivo industrial, inmerso en un preocupante proceso de declive, torna aún más necesaria luego del impacto causado en nuestra economía por la crisis de la Covid19. Esta crisis demuestra, entre sus múltiples lecciones, la mayor resiliencia de las economías en las que el sector industrial conserva aun un peso relevante, su mayor capacidad para conservar empleo y para producir los bienes necesarios.

La producción de aluminio en A Coruña es una actividad viable económicamente y mismo rentable, aun a pesar de los errores en la gestión que dieron lugar a la falta de suministros que provocó el paro temporal de la fábrica. En 2019, el cierre de las factorías de Alcoa en A Coruña y Avilés fue evitado gracias a la fuerte movilización de su plantel, que fue quien de obligar a la empresa a procurar un nuevo propietario, como así fue, con su venta al grupo Parter Capital, constituyéndose como Alu Ibérica.

Pues bien, solo ocho meses después de su venta, el pasado 15 de abril supimos de la nueva venta de la factoría coruñesa al Grupo Riesgo, una operación de la que no fue informado en ningún momento su comité de empresa. Actualmente el nuevo titular de la planta, el Grupo Riesgo, sigue incumpliendo sus compromisos en el mantenimiento de las instalaciones y aboca a sus 320 trabajadores la una nueva situación de alarma en relación al futuro de la fábrica.

ES necesario recordar que tanto la Xunta de Galicia como el Gobierno del Estado suscribieron en su día un compromiso de tutela con los trabajadores de Alcoa para asegurar el mantenimiento de los 700 puestos de trabajo que estaban y vuelven a estar en riesgo. Las Administraciones no pueden quedar de brazos cruzados mientras asisten al #cerrar encadenado de distintas industrias en un momento en el que el aumento del desempleo torna aún más urgente conservar y defender el escaso tejido industrial que aún nos resta.

Por todo lo anterior, el Pleno de la Diputación de A Coruña declara:

1.- Solicitar al Gobierno central y, en concreto, al Ministerio de Industria, que cumpla con su compromiso de auditar la situación económica y fiscal de Alu Ibérica, la antigua Alcoa, en A Coruña.

2.- Solicitar tanto a la Xunta de Galicia como al Gobierno central que auditen el proceso de traspaso de Alcoa al fondo suizo Parter y, posteriormente, al Grupo Industrial Riesgo, de forma que se determine si las operaciones de traspaso vulneraron los acuerdos conseguidos.

3.- Apoyar las reivindicaciones de los trabajadores ante los reiterados incumplimientos por parte del Grupo Riesgo de sus deberes en materia de empleo y productividad, y más en concreto, apoyar la intervención temporal de esta fábrica por parte del estado.

## **Declaración institucional en apoyo a las reivindicaciones de las personas trabajadoras de la planta "SIEMENS GAMESA" del ayuntamiento de As Somozas**

El pasado mes de enero la empresa "Siemens Gamesa" hace efectiva la compra de una fábrica de palas en Vagos (Portugal), municipio donde están realizando una gran inversión, apostando por poner nuevos modelos de palas, como es el caso del modelo G145; eso, a pesar de que en el mes de octubre del año pasado, fue la propia empresa la que comunicó a los trabajadores que existían serias posibilidades de que el señalado modelo se había implantado en la planta del ayuntamiento de As Somozas, si bien, a día de hoy, lo cierto es que donde está en funcionamiento es en la planta portuguesa, como ocurre con el resto de los nuevos modelos (G155 y G170).

Estas circunstancias provocan el temor de una posible deslocalización, con el consiguiente cierre de la planta del Ayuntamiento de As Somozas, pues en la reunión mantenida entre el Comité de Empresa y los representantes de la empresa "Siemens Gamesa" el pasado 9 de julio, el Director de Operaciones de Palas comunicó que únicamente estaba asegurada carga de trabajo hasta finales del presente año 2020, y que, hasta ahora, no se contemplaba ninguna inversión en la planta sita en el Ayuntamiento de As Somozas.

Ante este panorama, el Comité de Empresa de "Siemens Gamesa" transmitió su profunda preocupación a este Grupo Provincial, por el incierto futuro de la planta; una planta que hoy por hoy mantiene el empleo de 300 trabajadores de las comarcas de Ferrolterra, Eume y Ortegal.

Hasta ahora, la planta de As Somozas tenía una importante carga de pedidos en el mercado nacional, en el norte de Portugal y en el sur de Europa, que constituyen para las comarcas de Ferrolterra, Eume y Ortegal, y especialmente para sus sectores industrial y tecnológico, una magnífica oportunidad, por cuanto se dispone ya de gran experiencia consolidada en este sector.

El Comité de Empresa teme una posible deslocalización de la empresa hacia Portugal, del que ya hay ejemplos en el entorno, como es el caso de "Poligal", y que todas las futuras inversiones de la empresa sean derivadas a la nueva planta portuguesa de Vagos.

Así las cosas, el Comité de Empresa de "Siemens Gamesa" solicita la creación de una mesa de trabajo para estudiar la viabilidad de la planta ubicada en el Ayuntamiento de As Somozas, en la que participen, tanto la parte empresarial, como el Comité de Empresa, así como las administraciones local y autonómica.

Por estos motivos, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes

### **ACUERDOS:**

1. Expresar su total apoyo al Comité de Empresa de la planta de "Siemens Gamesa" en el Ayuntamiento de As Somozas en sus reivindicaciones, para mantener sus puestos de trabajo, en una comarca ya de por sí castigada por la falta de carga de trabajo.
2. Instar a la Xunta de Galicia y al Gobierno Central a tomar las medidas necesarias, que permitan la continuidad de la actividad en la planta de "Siemens Gamesa" en el Ayuntamiento de As Somozas, aprovechando las oportunidades que ofrecen los



planes de Transición energética de la Unión Europea.

**1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 10/2020, de 25 de septiembre**

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 10/2020, de 25 de septiembre

**2. Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 19 de septiembre de 2020 hasta el 23 de octubre de 2020**

Se da cuenta al Pleno de las resoluciones de la Presidencia desde el 19 de septiembre de 2020 hasta el 23 de octubre de 2020.

**3. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación lírica de A Coruña 2020.**

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, por importe de **67.500,00 €**, para cofinanciar la *Programación lírica de A Coruña 2020*, con un presupuesto subvencionado de 548.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 13 de octubre de 2020.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

5.- Condicionar la aprobación del expediente de concesión de la subvención a la aprobación definitiva y entrada en vigor del EMC en el que se incluya el crédito adecuado y suficiente.

**“ Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación lírica de A Coruña 2020.**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

Don/ña ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, y

Don/ña ----- en representación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

## EXPONEN

1.- En el año 1952 se constituyó la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, entidad de carácter cultural y sin ánimo de lucro, cuyo objeto es lo de cultivar y fomentar la ópera, mediante la organización, tanto de representaciones, como de todas aquellas actividades que puedan conducir a la expansión y conocimiento de ella.

Para conseguir estos fines se realizarán representaciones de ópera, conciertos, conferencias, exposiciones, proyecciones y todas aquellas relacionadas con los fines de la asociación.

El día 1 de febrero de 1989 y, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/64, se aprobaron sus estatutos vigentes y, por acuerdo de la Xunta General del 18 de febrero de 2003, se adecuaron al modelo propuesto en la Ley Orgánica 1/2002 del 22 de marzo.

2.- Amigos de la Ópera de A Coruña, decana entre las asociaciones españolas, disfruta de un enorme prestigio reconocido por galardones como el Premio de Honor de la Lírica Española, que en 2018 le concedieron por unanimidad todos los teatros y festivales de ópera estatales.

3.- Con motivo de la situación derivada de la declaración del estado de alarma sanitaria, Amigos de la Ópera dio muestra de adecuación a los tiempos que corren, haciendo uso de las herramientas que la tecnología ponen a nuestro alcance para llegar al mayor número de personas posible, ofreciendo de modo gratuito buena parte del catálogo de grabaciones de las actuaciones recientes, con óperas, conciertos y recitales, a través de un canal propio de Youtube con resultados muy alentadores: en algunos casos, varias de las grabaciones alcanzaron más de 200.000 interacciones, lo que es muestra una vez más del interés del público en las propuestas.

4.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura y, en ejercicio de estas competencias, a Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de las actividades de promoción de la ópera en el año 2020.

5.- Por las razones señaladas y con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

(CIF: G15037930) para financiar la Programación lírica de A Coruña 2020 que tendrá lugar entre los meses de septiembre y noviembre de este año, con la siguiente programación:

Óperas, recitales y conciertos

**\* Gala Lírica con escenas de óperas de Beethoven, Verdi, Puccini, Giordano, Marcial de él Adalid, Juan Durán,...**

Sondra Radvanovsky, soprano

Carlos Álvarez, barítono

Alejandro Roy, tenor

Simón Orfila, bajo

Borja Marino, piano

Coro Gaos

**\* “La Verbena de la Paloma” de Tomás Bretón, con Gala final**

Borja Quiza, Vanessa Goikoetxea, Luis Cansino, Nancy Fabiola Herra, Alejandro Baliñas, Carol García, ... Orquesta Gaos

Emilio López, concepción escénica

4 y 5 de septiembre, en el Teatro Colón de A Coruña

**\* Ciclo “Nuestros Intérpretes”**

Borja Quiza, barítono

La emigración gallega. “Canciones de ida y vuelta”, en homenaje de Julio Andrade Malde.

Obras de José Castro “Chané”, Xoán Montes, José Fernández Vide, Ernesto Lecuona, Andrés Gaos, Carlos Gardel, Consuelo Velázquez, Julio Andrade Malde...

12 de septiembre, en el Teatro Colón de A Coruña

**\* Recital extraordinario de Mariella Devia**

Obras de Bellini, Donizetti, Verdi, ...

Mariella Devia, soprano

Gilulio Zappa, piano

18 de septiembre, en el Teatro Colón de A Coruña

**\* “Vendado es amor, no es ciego” de José de Niebla**

Reparto por anunciar  
Alberto Miguélez Rouco, director

Estreno en tiempos modernos en España con instrumentos originales

19 y 20 de septiembre Teatro Colón de A Coruña

**\* Gala Lírica ¡Viva el Belcanto!**

Jessica Pratt, soprano  
Xavier Anduaga, tenor  
Orquesta Sinfónica de Galicia  
José Miguel Pérez Sierra, director

16 de octubre, en el Teatro Colón de A Coruña

**\* Concierto final del “Curso de Interpretación Vocal”**

Participantes en el “Curso de Interpretación Vocal” de Mariella Devia.  
La Programación Lírica de A Coruña 2010 celebrará además los ciclos de “Lírica Inclusiva” y “Las Mariella Devia”.

26 de septiembre, en el Teatro Colón de A Coruña

**\* IV Ciclo de Lírica Inclusiva.-** Se desarrollará en fechas y espacios aún por determinar.

**Curso de interpretación vocal:**

Amigos de la Ópera organiza por segundo año su Curso de Interpretación Vocal, ahora a cargo de la legendaria soprano Mariella Devia. El curso se desarrollará en el Conservatorio Superior de Música de A Coruña del 21 al 26 de septiembre.

**Actividades paralelas**

Conciertos, conferencias, proyecciones y ciclos de cine, entre los meses de septiembre y octubre.

**II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña**

La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Contrataciones externas

Cachet de artistas invitados	278.000.-
Contratación del personal técnico	30.000.-
Dirección artística de la producción	70.000.-
Subtotal	378.000.-

Compra de bienes destinados a la actividad

Gastos de producción:escenografía, vestuario, utilería, luces, atrezzo, ...	85.000.-
Subtotal	85.000.-

Desplazamientos

Mantenimiento, viajes y alojamiento de artistas y personal contratado para la actividad	54.000.-
Subtotal	54.000.-

Publicidad y propaganda

Publicidad, marketing, diseño programas y comunicación	23.000.-
Audiovisuales, venidlos y fotografía	8.000.-
Subtotal	31.000.-

**Total 548.000 €**

**III.- Colaboración de la Diputación, financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación en metálico, por importe máximo de **67.500 €**, lo que representa un porcentaje del **12,317 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 12,317 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se reducirá la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá solicitar a omenos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la Programación lírica de A Coruña 2020, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña en un máximo de dos plazos, una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

\* Memoria de las actividades realizadas, suscrita por el representante legal de la Asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se acercarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Para el cobro del último plazo, además, se presentará la siguiente documentación:

\* Memoria final de actuación, suscrita por el representante legal de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas en la Programación lírica de A Coruña 2020 y de los resultados obtenidos.

\* Liquidación final de los gastos realizados y de los ingresos públicos o privados obtenidos, el fin de determinar que el importe de los ingresos no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

\* Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Terminación para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar rematadas el 31 de diciembre de 2020.

2.- Una vez rematadas las actividades, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2021**.

3.- De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la

finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

1.- La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2021** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo 1 de enero de 2020.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los

informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

#### **4. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Programa de actividades del año 2020**

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa al Auditorio de Galicia, por importe de **200.000,00 €**, para cofinanciar el *Programa de actividades del año 2020*, con un presupuesto subvencionado de 250.011,58 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 13 de octubre de 2020.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

5.- Condicionar la aprobación del expediente de concesión de la subvención a la aprobación definitiva y entrada en vigor del EMC en el que se incluya el crédito adecuado y suficiente.

**“ Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia para financiar el *Programa de actividades del año 2020*.**

En A Coruña, la

#### **REUNIDOS**

Don/ña ....., en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/ña ....., en representación del Auditorio de Galicia

#### **EXPONEN**

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en sesión plenaria celebrada el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, aprobó la constitución del Organismo Autónomo Auditorio de Galicia y, el veintinueve de noviembre, aprobó definitivamente sus estatutos.

Con posterioridad, fue publicada en el BOP 222, de fecha 24 de septiembre de 2004, la modificación de los Estatutos del Auditorio de Galicia, que se regirá por el previsto en el artículo 85 bis de la LRBRL (Ley 7/1985), con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 15 de abril de 2004, el Auditorio de Galicia es el órgano gestor de la actividad cultural del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

2.- Tal y como recoge el art. 2 de sus Estatutos, el Auditorio de Galicia debe elaborar, diseñar y ejecutar los programas de actividades culturales en el ámbito de la música, ópera, teatro, congresos y exposiciones.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura, por lo que la Diputación de A Coruña, al igual que el Auditorio de Galicia, ejerce competencias en materia de actividades culturales y de promoción de la música, existiendo la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

4.- El Auditorio de Galicia desarrolla a lo largo del año una programación de conciertos, actividades didácticas y exposiciones, con una difusión muy superior a la del término municipal de Santiago de Compostela .

5.- En ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña reconoce la labor cultural que viene desempeñando el Auditorio de Galicia y considera de interés las actividades que desarrolla y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura crédito destinado a financiar su programación.

6.- Con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración para la realización del *Programa de actividades del año 2020*, la Diputación de A Coruña y el Auditorio de Galicia acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Auditorio de Galicia**, con CIF: Q1500340C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria

para la financiación parcial da Programa **de actividades del año 2020**, que se indica a continuación:

\* Música, el carácter singular de la programación musical que elabora el Auditorio recae en dos pilares: el primero el apoyo y la estabilidad de una programación clásica, casi única en el país con voluntad de acercamiento del repertorio clásico a los habitantes de la provincia. Y por otra parte, el apoyo de las músicas y tendencias de vanguardia y actualidad que nos presentan nuevas vías de enfrentarnos con el hecho musical artístico:

\* Programa de abono clásico: programación diseñada por Paul Daniel bajo el título “En movimiento”, incluirá 24 conciertos.

\* Programa de piano “Ángel Brage”: conciertos de Claire Huangci, Sophia Melikian y la pianista rusa Varvara.

\* Ciclo de Lied: en el mes de septiembre, en colaboración con la Asociación de Amigos de la Ópera de Santiago.

\* Jornadas de música contemporánea: este año se centrarán en los compositores e intérpretes de la diáspora.

\* Gala aRi(t)mar: la singularidad de este proyecto se encuentra en la voluntad pedagógica y en la busca de puntos de encuentro de las realidades lusófonas, entendiendo nuestra comunidad de habla como integrante de esta diversa red de comunidades hablantes por el mundo.

\* Festival C, se configura cómo una propuesta de actividades culturales para el verano compostelano que pretende hacer una muestra de disciplinas artísticas mayormente gallegas en espacios al aire libre.

\* Semana del patrimonio invisible: jornadas sobre difusión del patrimonio y recuperación del patrimonio invisibilizado y, como elemento nuclear contará con visitas a lugares patrimoniales que normalmente están cerrados y no se pueden visitar.

\* Jornadas de ilustración urbana: incluidas en el programa Compostela Ilustrada, estas jornadas se desarrollan como un elemento nuclear para la divulgación del arte del dibujo y de la banda diseñada.

\* Artes escénicas y de movimiento: las principales líneas que se tienen en cuenta para esta programación son el apoyo las compañías de la ciudad, equilibrio entre las disciplinas de la palabra y el movimiento, interdisciplinaridad de la escenas con la literatura, música, género, ciencia,

política, memoria, cine... y atención a diversidad de públicos y fomento de creación de nuevos públicos.

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

El Auditorio de Galicia desarrollará las actividades programadas, según se define en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

### ***Programa de abono***

Diseño y maquetación del programa	3.500,00.-
Impresión programas	5.000,00.-
Impresión programas de mano	8.000,00.-
Suministro de aguas para conciertos	500,00.-
Derechos de autor	200,00.-
Envíos postales	1.000,00.-
Reparto cartelería	200,00.-
Impresión mupis	200,00.-
Comunicación y difusión en la Agenda C	1.500,00.-
Venta telemáticas de abonos y entradas	2.500,00.-
<b>Subtotal</b>	<b>22.600,00.-</b>

### ***Ciclo piano La. Brage***

Honorarios pianistas	8.470,00.-
Derechos de autor	200,00.-
<b>Subtotal</b>	<b>8.670,00.-</b>

### ***Ciclo de lied***

Honorarios artistas	21.000,00.-
Diseño de materias	1.500,00.-
Impresión cartel y programa	1.500,00.-
Derechos de autor	1.000,00.-
Afinaciones	700,00.-
<b>Subtotal</b>	<b>25.700,00.-</b>

### ***Jornadas Música Contemporánea***

Honorarios artistas	20.000,00.-
Diseño de material	1.500,00.-
Impresiones	1.500,00.-

Derechos de autor	1.000,00.-
Afinaciones	300,00.-
Alquiler material técnico	1.000,00.-
<b>Subtotal</b>	<b>25.300,00.-</b>

***Gala Arij[t]mar***

Contratación artística	5.000,00.-
Alquiler de material	2.000,00.-
Coordinación y producción de la Gala	5.000,00.-
Servicios profesionales	1.000,00.-
<b>Subtotal</b>	<b>13.000,00.-</b>

***Festival C***

Contrataciones artísticas	23.000,00.-
Asistencia técnica	5.000,00.-
Seguridad y acomodación	2.000,00.-
Servicio de reparto de entradas	1.500,00.-
Producción	6.500,00.-
<b>Subtotal</b>	<b>38.000,00.-</b>

***Semana del Patrimonio Invisible***

Servicios técnicos	18.000,00.-
<b>Subtotal</b>	<b>18.000,00.-</b>

***Jornadas de Ilustración Urbana***

Coordinación y diseño del programa	2.990,00.-
Contratación de ponentes	10.800,00.-
Impresión de material gráfico	1.210,00.-
<b>Subtotal</b>	<b>15.000,00.-</b>

***Artes escénicas y del movimiento***

Gala del circo de Compostela	5.000,00.-
<i>Señora de rojo sobre fondo gris</i>	9.680,00.-
Encuentro paraíso	6.000,00.-
Palabras que habitan cuerpos	5.000,00.-
Píscore	2.000,00.-

Juana	5.913,88.-
Ms. Dalloway	7.650,00.-
<i>Deja tu mensaje después de lana señal</i>	10.034,25.-
Emportats	4.319,70.-
Kukai-Erritu	4.143,75.-
Asistencias técnicas	6.000,00.-
Atención público	2.500,00.-
Alquiler de material	3.000,00.-
Publicidad e impresión de materiales	4.000,00.-
Comunicación y difusión en la Agenda C	1.500,00.-
Servicio de venta entradas	2.500,00.-
Derechos de autor	2.000,00.-
Posfunciones	2.500,00.-
<b>Subtotal</b>	<b>83.741,58.-</b>
<b>Total</b>	<b>250.011,58 €</b>

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan para la misma finalidad.**

**1.-** La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **200.000 €**, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

**2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado

que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Auditorio de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.**

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Auditorio de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Auditorio de Galicia, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**2.-** Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Auditorio de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

**1.-** En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

**2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Auditorio de Galicia.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada al Auditorio de Galicia una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

\* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal del Auditorio de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

\* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

\* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.**

**2.-** Una vez realizadas las actividades, el Auditorio de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2021.**

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Auditorio de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Auditorio de Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Auditorio de Galicia.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Auditorio de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

1.- El Auditorio de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y después, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial de determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- El Auditorio de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Auditorio de Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los

relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Auditorio de Galicia podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Auditorio de Galicia queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Auditorio de Galicia serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Auditorio de Galicia será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2021** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2020.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Auditorio de Galicia, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**5. Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2020**

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por importe de **40.000,00 €**, para cofinanciar los *Cursos en la sede de A Coruña en el año 2020*, con un presupuesto subvencionado de 57.400,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 13 de octubre de 2020.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

5.- Condicionar la aprobación del expediente de concesión de la subvención a la aprobación definitiva y entrada en vigor del EMC en el que se incluya el crédito adecuado y suficiente.

**“ Convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de a Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2020.**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

Don/ña ....., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Doña María Luz Morán Calvo-Sotelo, en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (entidad con NIF Q2818022B y domicilio social en

calle Isaac Peral, 23, 28040 Madrid) en su calidad de Rectora Magnífica, que actúa facultada por su nombramiento realizado por Real Decreto 1457/2018, del 14 de diciembre (BOE del 15 de diciembre) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 12 del Estatuto de la Universidad, aprobado por Real Decreto 331/2002, del 5 de abril (BOE del 12 de abril).

## **EXPONEN**

Que, según lo dispuesto en el convenio de cooperación suscrito el 10 de julio de 1982, la Diputación de A Coruña viene colaborando económica e institucionalmente con las actividades docentes y culturales que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo desarrolla cada año en A Coruña.

Que, como parte de su política de fomento en materia de educación y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, el Pleno de la Diputación, aprobó incluir en el EMC 6/2018 una subvención nominativa para la financiación de los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2018.

Para tal efecto y dado el interés coincidente de ambas partes, a Deputación provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I.- Objeto.**

El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases del otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF: Q2818022B), fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para el financiamiento parcial de los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2020, de acuerdo con el siguiente programa:

#### **Optimización metodológica en la enseñanza de la danza clásica**

Paula de Castro Fernández

7-8 noviembre

Presencial. A Coruña

#### **Cine independiente en tiempos del meme**

Manuel López

21-27 septiembre

Presencial. A Coruña

**¿Hay que bajar los drones? La realidad de la seguridad y la inseguridad de los drones en España**

Roberto Lage

7-8 octubre

Online

**Transición energética justa**

Ricardo García Mira

17-18 septiembre

Online

**Retos demográficos y políticas públicas para la España despoblada en tiempos del covid-19. Una reflexión desde los expertos**

Francisco Ramos

septiembre- noviembre

Online

**I Foro economía prospectiva de Galicia**

Fernando González Laxe

12-13 noviembre

Presencial. A Coruña

**Patrimonio cultural digital: retos y oportunidades en Galicia**

Pendiente fechas

Presencial. Santiago de Compostela

**II.- Presupuesto de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

Las actividades se realizarán de acuerdo con el siguiente presupuesto:

**Gastos directos**

Honorarios profesores	28.000.-
Alojamiento y mantenimiento	4.500.-
Viajes de profesores	6.700.-
Medios técnicos (grabación y/o traducción simultánea)	4.500.-
Publicidad y difusión	5.500.-
Reprografía y material	2.100.-

*Total gastos directos 51.300.-*

**Gastos indirectos**

Limpieza / desinfección locales /

gél hidroalcohólico 1.600.-

Gastos de personal 4.500.-

*Total gastos indirectos 6.100.-*

**Total gastos 57.400 €**

**III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **40.000 €**, lo que representa un porcentaje del 69,686 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que consignó el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 69,686 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, sí la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/42111, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Sí el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña..

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), cuando se trate de actividades ya finalizadas, la Diputación podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por la representante legal de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Los gastos se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

\* Certificación de la aprobación de la relación de gastos y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Declaración de sí la entidad está o no exenta de IVA.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2020.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2021**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se reciba justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional comportará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en la documentación presentada; y si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciban desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se

incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, este incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en este precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2021** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde lo 1 de enero de 2020.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2021 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la esta jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---.

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**6. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2020**

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Universidad de A Coruña, por importe de **70.000,00 €**, para cofinanciar la *Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico para el año 2020*, con un presupuesto subvencionado de 87.500,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 13 de octubre de 2020.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

5.- Condicionar la aprobación del expediente de concesión de la subvención a la aprobación definitiva y entrada en vigor del EMC en el que se incluya el crédito adecuado y suficiente.

**“ Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la *Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2020*”**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

Don/la....., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/la..... , en representación de la Universidad de A Coruña (en adelante UDC).

## **EXPONEN**

Que la UDC es una entidad de derecho público que tiene atribuida por ley a prestación del servicio público de educación superior en el ámbito territorial de la provincia de A Coruña, y de acuerdo con el artículo 1º de sus Estatutos, son funciones de la universidad al servicio de la sociedad:

\* La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

\* La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.

\* La difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación a lo largo de toda la vida.

Que la UDC a través de la Vicerrectoría de Estudiantes, Participación y Extensión Universitaria, tiene entre sus funciones la promoción y la difusión de las actividades culturales y de la difusión de la cultura científica y de los conocimientos entre la sociedad gallega, y más concretamente en el entorno de la provincia de A Coruña, por lo que viene trabajando desde hace tiempo en el desarrollo de actividades de divulgación científica y cultural.

Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y al bienestar social.

Que la Diputación de A Coruña y la UDC desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades culturales, artísticas y científicas, en un nuevo convenio marco que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud del expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

## I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad de A Coruña, con el CIF Q6550005J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la *Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2020*.

El presente convenio contempla las siguientes líneas de actuación prioritarias, sin perjuicio de que ambas instituciones, de mutuo acuerdo, contemplen otras que pudieran surgir más adelante.

**Talleres, jornadas y exposiciones divulgativas.** Actividades con un carácter singular, ya que persiguen darle a conocer a la sociedad los hallazgos de la investigación desarrollada en la UDC, además de motivar a la gente joven para realizar carreras de las áreas científicas.

**First Lego League 2020.** Jornadas o conferencias en que expertos de la UDC explican temas científicos y culturales de actualidad de forma rigurosa y amena al conjunto de la sociedad, además de reflexionar sobre las nuevas contribuciones al desarrollo de la investigación realizadas en la UDC; se procura fomentar el interés por la ciencia y la cultura en general, y la tecnología en particular, entre el público asistente.

**Día Internacional de la Mujer y de la Niña en la Ciencia.** El 11 de febrero de este año, con el fin de celebrar el Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia, la Unidad de Divulgación Científica y Cultural de la UDC organizó en colaboración con los Museos Científicos Coruñeses una Jornada Científica en la DOMUS.

**Programa de divulgación on line.** Programa que pretende difundir conocimiento científico centrado en la situación actual de alarma sanitaria a través de vídeos realizados por grupos de investigación o investigadoras e investigadores individuales.

**Premios Isabel Zendal.** El concurso tiene como objetivo fomentar la práctica del escepticismo, entendido como el pensamiento crítico y racional como herramienta indispensable para la comprensión del mundo y la toma de decisiones en la vida diaria, especialmente entre la gente joven.

**Talleres creativos.** Abarcan distintas modalidades artísticas (fotografía, banda diseñada, nuevas artes urbanas, producción audiovisual, creación literaria o creación plástica, entre otras) y habilidades (uso de materiales ecológicos, serigrafía, lenguaje cinematográfico, creación de marca, por ejemplo) en los campus de Ferrol y de A Coruña.

**Residencias artísticas.** El programa de residencias artísticas tiene como finalidad apoyar a artistas o colectivos artísticos que deseen desarrollar un proyecto de investigación o de creación en los ámbitos del teatro, escritura teatral, circo, danza, y otras artes vivas. Este programa pretende ofrecer a los artistas recursos infraestructurales, técnicos y humanos para desarrollar una actividad de investigación o de creación artística provocando el intercambio entre artistas y entre disciplinas artísticas

**Danza y Teatro.** Desarrollan talleres anuales y cuatrimestrales de formación, creación e investigación en el ámbito de la danza, y sostienen la actividad de los grupos de danza de la UDC (Danza Normal en A Coruña y Danza Ferrol en Ferrol). En el año 2020 se celebrará una parte presencial y otra on line.

**Coro UDC.** Fundado en 1990, el coro ensaya dos días por semana y participa en numerosos actos académicos y culturales, dentro y fuera de la UDC. El número de integrantes, que se renueva cada año, es siempre superior a las veinte personas. En la actualidad, y desde el año 2012, el director es Rupert Twine.

**Rutas singulares.** Recorrido por la ciudad a través de las vidas de las mujeres que hicieron y dejaron su huella en la ciudad de Ferrol.

**Biblioteca Virtual Gallega.** La Biblioteca Virtual Gallega de la UDC (<http://bvg.udc.es>) fue creada en el año 2002 y está iniciando un proceso de actualización apoyado también por el área de cultura de la UDC. Se trata de una biblioteca digital pionera en su momento, absolutamente singular y muy necesaria en el momento en que nos hallamos debido a que la virtualidad facilita el acceso a la literatura gallega del estudiantado y del público general interesado.

#### **Actividades fijas y puntuales.**

Exposiciones

Programa cultural de los cuidados

Ciclos de cine.

Cultura on line.

Ciclos de música.

Festival Resis en normal.

Sociedad Filarmónica Ferrolana para la promoción de la cultura musical entre el alumnado de la UDC (Campus de Ferrol)

Charlas Mumes.

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

Compras de bienes no inventariables destinados a la actividad	2.648,80
---	----------

Contrataciones externas	62.504,81
Publicidad y propaganda	1.856,80
Gastos de personal	17.500,00
Compensación de gastos por las prestaciones de colaboración	201,59
Desplazamientos	2.788,00
<b>Total</b>	<b>87.500,00 €</b>

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **70.000 €**, lo que representa un porcentaje del **80 %** del presupuesto total.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando a UDC que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la UDC.

En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/ 45390 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención

provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación y ejecución.**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la UDC, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la UDC, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, a UDC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la UDC, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la UDC.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la UDC una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la UDC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

\* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

\* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula octava.

\* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

## **VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre lo 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

2.- Una vez rematadas las actividades, a UDC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2021**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la UDC para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la UDC de la sanción que, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la UDC.

Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la UDC tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

1.- La UDC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La UDC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la UDC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la UDC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la UDC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable,.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la UDC serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección

de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la UDC será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2021** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2020.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la UDC, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**7. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2020**

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Universidad de Santiago de Compostela, por importe de **100.000,00 €**, para cofinanciar la *Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2020*, con un presupuesto subvencionado de 125.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 13 de octubre de 2020.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

5.- Condicionar la aprobación del expediente de concesión de la subvención a la aprobación definitiva y entrada en vigor del EMC en el que se incluya el crédito adecuado y suficiente.

**“ Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de la *Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2020*.**

En A Coruña a

REUNIDOS

Don/ña ....., en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/ña ....., en representación de la Universidad de Santiago de Compostela,

## EXPONEN

Primero.- Que la USC tiene como objeto esencial la impartición de docencia, la promoción de la investigación científica y técnica, y la transferencia del conocimiento en su marco territorial de actuación. En este sentido la USC, para el cumplimiento de sus fines, viene desarrollando, con reconocido prestigio, su actividad docente, investigadora y de transferencia del conocimiento, estando llamada por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural de las personas pertenecientes al mundo universitario, formando profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, en beneficio todo eso de la cultura y el bienestar social.

Segundo.- Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y el bienestar social.

Tercero.- Que la Diputación de A Coruña viene colaborando con la Universidad de Santiago en la financiación de parte de sus actividades culturales, artísticas y científicas, siendo un ejemplo de este tipo de colaboración el apoyo a la financiación parcial del Proyecto ESTALMAT-Galicia, el cual tiene como objetivo principal detectar, orientar y estimular, de manera continuada, el talento matemático en alumnos entre los 12 y los 15 años; y, desde el año 2016 contribuye a la financiación de la programación cultural, artística y científica de la USC.

Cuarto.- Que la Diputación de A Coruña y la USC desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades culturales, artísticas y científicas, en un nuevo convenio que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad de Santiago de Compostela CIF Q1518001A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria

para la financiación parcial de la Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2020.

El presente convenio contempla las siguientes líneas de actuación prioritarias, sin perjuicio de que ambas instituciones, de mutuo acuerdo, contemplen otras que pudieran surgir más adelante.

#### 1.- Apoyo a los programas de detección y captación de talento.

En este ámbito se incluyen, entre otras, las acciones dirigidas a la captación y detección de talento de estudiantes; estarán recogidos, al menos:

1.1.- Programa El Puente entre la USC y la Enseñanza Media, dentro de estas acciones cabe destacar una que la Universidad de Santiago de Compostela considera fundamental: la captación de los mejores expedientes procedentes del bachillerato y ciclos formativos.

#### 2.- Apoyo a la Programación Cultural.

En este ámbito se incluyen, entre otras actividades, las siguientes:

##### 2.1.- Teatro

- Estreno del espectáculo 2020 del aula de Teatro
- XXIV Festival Internacional de Teatro Universitario

##### 2.2.- Música

- Encuentros orquestales de navidad de la orquesta de la USC.
- Metáforas del Silencio. Ciclo 250 aniversario de Beethoven
- Ciclo de conciertos Año Concepción Arenal

##### 2.3.- Exposiciones

- Exposición y catálogo Concepción Arenal: La conciencia de la razón
- Exposición y catálogo Alfonso Costa

##### 2.4.- Plan de puesta en valor y musealización del Patrimonio Histórico-Artístico de la USC.

- Programa pedagógico de difusión del patrimonio de la USC

##### 2.5.- Programa para Incentivar a la industria cultural Gallega tras la COVID-19.

### 3.- Apoyo a congresos y seminarios.

Financiación parcial de congresos, encuentros y seminarios encaminados al intercambio del conocimiento científico. Nombradamente se incluye el 24th *European Conference on Artificial Intelligence*, ECAI2020.

### 4.- Programa Universitario de Mayores (IV Ciclo): Caminos de Conocimiento y Experiencia

Programa universitario para las personas de más de 50 años de las comarcas del entorno de Santiago de Compostela y de su zona de influencia administrativa y sociocomunitaria, que por diferentes motivos (geográficos o económicos entre otros muchos) no pueden asistir a dicho programa de formación para mayores en las instalaciones universitarias.

## II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La USC desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

### 1.- Apoyo a los programas de detección y captación de talento

#### 1.1 Programa A Puente entre la Enseñanza Media y la USC

- Charlas Temáticas y Visitas informativas a Centros de Enseñanza Media	6.050,00
- Acto de reconocimiento a los mejores expedientes: Caja para envío, Diplomas, Tarjetones, Gorras, bolsas, ...	4.950,00
- Material informativo "El Puente" (Posters, Folletos, Notas de Corte) ...	7.000,00
	Subtotal 18.000,00

### 2.- Apoyo a la Programación Cultural

- Estreno del espectáculo 2020 del aula de Teatro. Escenografía, vestuario, atrezzo, difusión y asistencia técnica	6.000,00
- Festival Internacional de Teatro Universitario. Alojamiento, mantenimiento de las compañías, difusión y asistencia técnica	3.000,00
- Encuentros orquestales de navidad de la Orquesta	3.000,00
- Metáforas del Silencio. Ciclo 250 aniversario	

de Beethoven	12.000,00
- Ciclo de conciertos Año Concepción Arenal	4.800,00
- Exposición Concepción Arenal “La conciencia de la razón”	20.000,00
- Exposición y catálogo “Alfonso Costa”	5.000,00
- Plan de puesta en valor y Musealización del Patrimonio Histórico-Artístico de la USC	2.500,00
- Programa pedagógico de difusión del patrimonio de la USC	2.500,00
- Programa para incentivar la industria cultural Gallega tras la COVID-19	18.200,00
	Subtotal 77.000,00
3.- Apoyo a congresos y seminarios	
- Comunicaciones, correos, alojamiento web	15.000,00
- Desplazamientos, gastos de mantenimiento, viajes y alojamiento	10.000,00
	Subtotal 25.000,00
4.- Programa Universitario de Mayores (IV Ciclo): Caminos de Conocimiento y Experiencia	
Costo exclusivo de la docencia del programa	
- Ribeira	530,00
- Noia	450,00
- Arzúa	400,00
- Sierra de Outes	325,00
- Pobra do Caramiñal	420,00
- Muros	425,00
- Vedra	320,00
- Ordes	340,00
- Teo	400,00
- O Pino	350,00
- Rianxo	330,00
- Padrón	360,00
- Lousame	350,00
	Subtotal 5.000,00
Total	125.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 100.000,00 € lo que representa un porcentaje del 80,00 % del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/45390, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la USC, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la USC, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la USC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la USC, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial da Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la USC.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la USC una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la USC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

\* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

\* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

2.- Una vez rematadas las actividades, la USC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 31 de marzo de 2021.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la USC para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la USC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la USC.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la USC tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La USC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

#### IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La USC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la USC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la USC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la USC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable,.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la USC serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter privada, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la USC será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [dacoruna.gal](http://dacoruna.gal)

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2021 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde lo 1 de enero de 2020.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la USC, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **8. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a Mesa pola Normalización Lingüística para financiar el proyecto "A liña do galego no ano 2020" y aprobación del correspondiente convenio de colaboración**

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios están recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la norta de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 13 de octubre de 2020.

2.- Aprobar el convenio con A Mesa pola Normalización Lingüística, CIF G15154610, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 34.000,00 €, coeficiente de financiación del 80% para financiar A liña do galego no ano 2020, de acuerdo con el texto de convenio que se acompaña.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio de 2021, autorice el correspondiente presupuesto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y A MESA POLA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA (A MESA) CIF G15154610 PARA FINANCIAR A LIÑA DO GALEGO NO ANO 2020

En A Coruña, el de de en la sede de la Deputación Provincial da Coruña

REUNIDOS

D/Dña. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de Deputación Provincial da Coruña,

D/Dña. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de A Mesa pola Normalización Lingüística

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

A Mesa pola Normalización Lingüística es una asociación que tiene una historia de más de veinte años trabajando a favor de los derechos lingüísticos de la sociedad gallega. Esta experiencia junto con las muchas quejas y consultas que sobre este tema recibieron, crea el servicio a Liña do Galego en 2007.

“A liña do galego” es un servicio gratuito dirigido a toda la población que atiende consultas sobre derechos lingüísticos y tramita quejas hacia las instituciones, empresas, etc, que los vulneran; así como felicitaciones a establecimientos, entidades y empresas que atienden en gallego, que den pasos hacia garantizar el derecho a vivir en gallego y apuestan por él en toda su actividad,

Trata cuestiones vinculadas con la normalización lingüística, pensadas para dar solución a problemas formulados con el reconocimiento legal de los derechos siempre de forma nombrada y nunca anónima, con garantía de confidencialidad de las personas que usen este proyecto.

Dispone de un número de teléfono, de un correo electrónico y de una aplicación para dar servicio a todas las personas que quieran canalizar alguna reclamación, consulta o felicitación relacionada con el uso del idioma.

La App A liña do galego es una herramienta para avanzar en el derecho a vivir en gallego, para Apple y Android que permite el envío de quejas y felicitaciones de una forma sencilla, rápida, segura y cómoda para usuarias y usuarios.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de bases de régimen local 7/85 del 2 de abril, art. 36 y con la Ley de administración local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el Estatuto de autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de normalización lingüística del 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

La diputación proyecta, conforme a las previsiones del presente ejercicio presupuestario, el desarrollo de acciones diversas, encaminadas a la normalización lingüística en el ámbito territorial de su competencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y A Mesa pola Normalización Lingüística, ambas partes

## ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y A Mesa pola Normalización Lingüística CIF G15154610, para financiar A liña do galego 2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre) servicio gratuito que por vía telefónica o por correo electrónico desde el año 2007, ofrece a toda la población a App para Android y Apple “A liña do galego”, herramienta para avanzar en el derecho a vivir en gallego de una forma sencilla, rápida, segura y

cómoda, tramita consultas, quejas y felicitaciones en temas relacionados con los derechos lingüísticos.

## II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

A Mesa pola Normalización Lingüística llevará a cabo las actividades programadas conforme con el siguiente presupuesto:

Ingresos previstos

A Mesa pola Normalización Lingüística

Aportación con fondos propios procedentes de las cuotas de socias y socios.

8.500,00€

Diputación de A Coruña

34.000,00€

TOTAL

42.500,00€

Gastos previstos

App A liña do galego

Renovación y actualización de la App para móviles y tabletas Android y Apple

6.205,50 €

Personal

Nóminas correspondientes a un año de dos personas para atención, gestiones, administración y elaboración del informe anual de A liña do galego

30.699,75 €

Diseño

Diseño informe de A liña do galego y diseños publicitarios App

1.343,24 €

Copias e impresiones

Copias de los formularios empleados en la gestión e impresión del informe anual en fotocopiadora de renting

4.251,71 €

TOTAL

42.500,00€

Cantidad total presupuestada: 42.500,00 €

Ayuda solicitada a la Diputación de A Coruña: 34.000,00 €

Coeficiente de financiación: 80%

A Mesa pola Normalización Lingüística certifica que financiará con fondos propios los restantes 8.500,00 € (20%).

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 34.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0111/334.4/481 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que A Mesa pola Normalización Lingüística obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a A MESA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a A MESA, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, A MESA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que A MESA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña. Además el logotipo de la diputación deberá figurar en la web de la entidad.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de A MESA.

#### VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a A MESA una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de A MESA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias

compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en el que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la diputación.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar rematadas el 31 de diciembre de 2020, como máximo.

2. Una vez rematadas las actividades, A MESA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 31 de marzo de 2021.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a A MESA para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a A MESA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por A MESA en la documentación aportada.

Si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, A MESA tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. A MESA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

Para este fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación provincial la determinará ésta de oficio.

#### IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. A MESA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, A MESA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, A MESA podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizarle un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, A MESA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

## XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos del retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

## XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de A MESA serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a las normas relativas a la libre circulación de tales datos, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de tales datos, y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. Igualmente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a A MESA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2021 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él se realizarán desde el 1 de enero de 2020.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2021, autorice el correspondiente presupuesto

2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y con los informes previos indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

4.- Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las actividades y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 15/03/2021 la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo (cronograma) con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del proyecto. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021. Esta prórroga será aprobada mediante resolución de la Presidencia, después del informe de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y de la Intervención Provincial. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la citada fecha.

Todo esto, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

#### XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, después de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuádruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**9. Dación de cuenta de la resolución de aprobación de las prescripciones técnicas de un vehículo todocamino, un todoterreno y un furgón, previstas en el convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en materia de protección civil y emergencias con el fin de colaborar en los gastos de la adquisición de los referidos vehículos y ratificación del cuadro de financiamiento del proyecto**

Dar cuenta de la resolución nº 31708, de 15 de octubre, de aprobación de las prescripciones técnicas de un vehículo todocamino, un todoterreno y un furgón, previstas en el convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en materia de protección civil y emergencias con el fin de colaborar en los gastos de la adquisición de los referidos vehículos y ratificación del cuadro de financiamiento del proyecto.

**10. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Culleredo por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de las obras de remodelación de la plaza y parque infantil en Vilaboa (Iglesia)**

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Culleredo por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de las obras de remodelación de la plaza y parque infantil en Vilaboa (Iglesia), hasta el 31 de octubre de 2021 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

**11. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de RIANXO para el cofinanciamiento de las obras de la instalación de un ascensor en el edificio municipal Centro Social Liceo.**

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de RIANXO para el cofinanciamiento de las obras de instalación de un ascensor en el edificio municipal Centro Social Liceo, hasta el 31 de octubre de 2020, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

**12. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Valdoviño para lo suministro "gestión de los arenales del ayuntamiento: de instalaciones portátiles de aseos y socorrismo"**

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Valdoviño para el suministro "gestión de los arenales del ayuntamiento: de instalaciones portátiles de aseos y socorrismo", hasta el 31 de octubre de 2021 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

**13. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Negreira para el cofinanciamiento de las obras Reasfaltado y canalización de Pluviales en la Zona de la calle Teresa Fabeiro Caamaño**

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Negreira para el cofinanciamiento de las obras Reasfaltado y canalización de Pluviales en la Zona de la calle Teresa Fabeiro Caamaño, hasta el 31 de octubre de 2021, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

**14. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Fisterra para el cofinanciamiento del proyecto básico y de ejecución del "Mercado Cultural" (reestructuración para centro cultural de la planta alta del Mercado Municipal de Fisterra)**

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Fisterra para el cofinanciamiento del proyecto básico y de ejecución del "Mercado Cultural" (reestructuración para centro cultural de la planta alta del Mercado Municipal de Fisterra)", hasta el 31 de octubre de 2021 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

**15. Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Boiro para el cofinanciamiento de las obras de mejora de la cubierta y falsos techos de la piscina municipal.**

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Boiro para el cofinanciamiento de las obras de Mejora de la cubierta y falsos techos de la piscina municipal hasta el 31 de octubre de 2021 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

**16. Aprobación de la la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Cariño para cofinanciar las obras de renovación urbana de la rampa del Castro y entorno.**

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Cariño para cofinanciar las obras de renovación urbana de la rampa del Castro y entorno, hasta el 31 de octubre de 2021 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

**17. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Pontedeume para cofinanciamiento obras de Reforma interior y mejora de la accesibilidad del centro social de Vizús (antigua escuela unitaria de Centroña).**

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Pontedeume para cofinanciamiento obras de Reforma interior y mejora de la accesibilidad del centro social de Vizús (antigua escuela unitaria de Centroña), hasta el 31 de octubre de 2021 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

**18. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Zas para cofinanciamiento del Proyecto de renovación de aceras en Baio AC-552 A Coruña-Fisterra. TM. de Zas"**

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Zas para cofinanciamiento del Proyecto de renovación de aceras en Baio AC-552 A Coruña-Fisterra. TM. de Zas", hasta el 31 de octubre de 2021, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

**19. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Cambre para cofinanciamiento obras de Ordenación y mejora de la accesibilidad en el entorno del Campo de la Feria)**

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Cambre para cofinanciamiento obras de Ordenación y mejora de la accesibilidad en el entorno del Campo de la Feria), hasta el 31 de octubre de 2021 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

**20. Aprobación da prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Cambre para el cofinanciamiento de las obras de Remodelación de la Plaza Europa (Fase I)**

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Cambre para el cofinanciamiento de las obras de Remodelación de la Plaza Europa (Fase I), hasta el 31 de octubre de 2021 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

**21. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Neda para la cofinanciación del proyecto de eliminación de vertidos a la Ría de Ferrol en la zona de la estación de ferrocarril de Neda**

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Neda para la cofinanciación del proyecto de eliminación de vertidos a la Ría de Ferrol en la zona de la estación de ferrocarril de Neda hasta el 31 de octubre de 2021 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

**22. Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Carral para cofinanciar las obras de Mejora de la seguridad peatonal en el ayuntamiento.**

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Carral para cofinanciar las obras de Mejora de la seguridad peatonal en el ayuntamiento, hasta el 31 de octubre de 2021 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

**23. Aprobación inicial del expediente de cesión de uso de varias fincas en Bastiagueiro (Oleiros), en el margen izquierdo de la carretera AC 173 en sentido A Coruña Santa Cruz, en favor de la Universidad de A Coruña.**

A) Aprobar inicialmente el expediente de cesión de uso en favor de la Universidad de A Coruña de las hincas propiedad de la Diputación de A Coruña ubicadas en Bastiagueiro (Oleiros), en el margen izquierdo en sentido creciente de la carretera A Coruña - Santa Cruz, denominadas Xan das Viñas e Viña Grande, y cuya descripción se concreta de la manera que se indica:

Referencia catastral: 15059A029001410000TS Superficie catastral: 43.513 m

Inventario de Bienes: Epígrafe 1.1 hincas 50 Superficie en el inventario: 47.211 m

Título de propiedad: Escritura de compraventa otorgada el 11/08/1937 ante el notario Víctor Valderrama Arias, de A Coruña, bajo el número 514 de su protocolo.

La cesión se efectuará bajo las siguientes condiciones:

A) La Diputación de A Coruña cede a la Universidad de A Coruña el uso de las fincas descritas por el plazo máximo de 30 años, y deberá dedicar estos bienes en interés provincial, a la enseñanza superior, mediante el ejercicio de la docencia, el estudio, la investigación y la creación de conocimiento, en el plazo máximo de 2 años contados desde la aprobación del acuerdo de cesión, debiendo mantener estos destinos durante los 30 años siguientes, estableciéndose expresamente la resolución de la presente cesión en caso de incumplimiento, de conformidad y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986.

b) No puede existir ánimo de lucro en el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula anterior, estableciéndose expresamente la resolución de la presente cesión en caso de incumplimiento, de conformidad y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986. En caso de que los bienes cedidos originen algún tipo de ingreso, tal circunstancia deberá ser comunicada a la Diputación de A Coruña

c) La Universidad de A Coruña facilitará a la Diputación de A Coruña la utilización de las instalaciones ubicadas en la propiedad cedida hasta 20 días al año para la realización de actividades de competencia provincial que sean compatibles con el destino de los inmuebles.

d) Las descripciones de las fincas se efectúan a título meramente informativo para permitir su identificación, y se cede su uso como cuerpos ciertos, sin que quepa reclamación por las deficiencias e inexactitudes de los títulos de propiedad y superficies indicadas.

y) Serán de cuenta de la Universidad de A Coruña toda clase de inversiones, gastos, mantenimientos, seguros e impuestos que recaigan sobre la propiedad cedida. La Universidad de A Coruña asumirá el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de esta propiedad aunque el recibo no figure a su nombre y durante toda la vigencia del presente acuerdo. En el caso de extinción de la presente cesión de uso, se mantendrán en vigor los citados deberes de pago durante todo el tiempo en que la universidad continúe en el uso de los bienes cedidos.

f) Con la extinción de la presente cesión de uso los bienes revertirán al patrimonio de la Diputación de A Coruña con todas sus pertenencias y accesiones.

B) Someter el citado expediente de cesión de titularidad a información pública durante un plazo mínimo de 20 días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**24. Aprobación del proyecto de la obra TERMINACIÓN DEL PUENTE EN EL PK PQ 1+800 DP 4202 ALDEA GRANDE AL COTO -LOUSAME-incluido en el Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2017, segunda fase**

1.- Aprobar el PROYECTO DE TERMINACION DEL DE DP 4202 PONTE EN EL PQ 1+800 ALDEA GRANDE AL COUTO.- LOUSAME (2017.1110.0006.2), incluido en el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2017 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 181.811,87 euros, y con cargo a aplicación 0401/4531/60900.

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

**25. Aprobación del proyecto de la obra de TERMINACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA DP 5815 MERA A VEIGUE, PK 0+400 A PQ 2+200, OLEIROS, incluida en el Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2018, segunda fase**

1.- Aprobar el PROYECTO DE TERMINACION DEL DE LA DP DP 5815 MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL.- AMPLIACION Y MEJORA EN LA DP 5815 MERA VEIGUE PK 0+400 Al 2+200 (OLEIROS), ( 2018.1110.0003.2), incluido en el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2018 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 575.816,35 euros, y con cargo a aplicación 0401/4531/60900.

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

**26. Modificación del asunto 7 del orden del día de la sesión plenaria celebrada el 29 de mayo de 2020, relativo a aprobación del proyecto Mejora de firme con MBQ en la DP 6805 Campara a Pazos pq 0 ao 3 (Ponteceso) por error de transcripción**

Modificar por error de transcripción el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020 relativo a aprobación de la Tercera Fase del Plan de Conservación de 2020, en el que se incluye el proyecto MEJORA DE FIRME CON MBQ EN La DP 6805 HABÍA CAMPADO A PAZOS PQ 0 AI 3 (PONTECESO) en el sentido que:

DONDE DICE:

CÓDIGO: 2020.1100.0003.0

DEBE DECIR:

CÓDIGO: 2020.1100.0036.0

**27. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA "MELLORA DE CAMIÑOS CON AGLOMERADO ASFÁLTICO NAS PARROQUIAS DE MORUXO, OUCES, BERGONDO E GUÍSAMO", DEL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2018 CON EL CÓDIGO 2018.2000.0126.0**

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2018, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 3 de octubre de 2017

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de la Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018

Visto que en el Anexo V a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones de la aportación 2017, que se incluyen en el POS+ 2018, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Bergondo denominada "Mellora de camiños con aglomerado asfáltico nas parroquias de Moruxo, Ouces, Bergondo e Guísamo", con el código 2018.2000.0126.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Bergondo un proyecto modificado con incremento del presupuesto de esta obra, que ya está adjudicada y parcialmente certificada su ejecución, junto con los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de la modificación, así como la acreditación de su aprobación por el órgano municipal competente, y teniendo en cuenta la conformidad del contratista adjudicatario a las modificaciones introducidas y el informe de supervisión favorable del proyecto emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Bergondo denominada "Mellora de camiños con aglomerado asfáltico nas parroquias de Moruxo, Ouces, Bergondo e Guísamo", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, con el código 2018.2000.0126.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada en fecha 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de la Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, que supone un incremento de su presupuesto de contrata, que asume íntegramente el ayuntamiento, por razón de las modificaciones producidas por la necesidad de ejecutar múltiples acometidas domiciliarias al alcantarillado municipal, por el número de tapas de registro objeto de recalce que supera ampliamente las proyectadas inicialmente y más por el ajuste de las mediciones de la superficie asfaltada a la obra realmente ejecutada; siendo el cuadro relativo a su financiación el siguiente:

<b>Proyecto Modificado</b>				
“Mellora de camiños con aglomerado asfáltico nas parroquias de Moruxo, Ouces, Bergondo e Guísamo”				
2018.2000.0126.0				
		<b>Contrata</b>	<b>Adjudicación</b>	<b>Baja</b>
<b>PROYECTO INICIAL</b>	<b>Diputación</b>	205.084,84	205.084,84	0,00
	<b>Ayuntamiento</b>	102.644,29	19.795,43	82.848,86
	<b>Total</b>	<b>307.729,13</b>	<b>224.880,27</b>	<b>82.848,86</b>
<b>PROYECTO MODIFICADO</b>	<b>Diputación</b>	205.084,84	205.084,84	0,00
	<b>Ayuntamiento</b>	157.095,65	59.587,04	97.508,61
	<b>Total</b>	<b>362.180,49</b>	<b>264.671,88</b>	<b>97.508,61</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>Diputación</b>	0,00	0,00	0,00
	<b>Ayuntamiento</b>	54.451,36	39.791,61	14.659,75
	<b>Total</b>	54.451,36	39.791,61	14.659,75

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4546/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Bergondo a los efectos oportunos.

**28. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Mellora camiños con aglomerado asfáltico nas parroquias de Ouces, Lubre, Bergondo, Rois, Guísamo e Babío" del Ayuntamiento de Bergondo, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2000.0116.0**

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 2 de octubre de 2018

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de la Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019

Visto que en el Anexo VI a este acuerdo figura el listado de las inversiones de la aportación 2018 que se incluyen en el POS+ 2019, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Bergondo denominada "Mellora camiños con aglomerado asfáltico nas parroquias de Ouces, Lubre, Bergondo, Rois, Guísamo e Babío", con el código 2019.2000.0116.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Bergondo un proyecto modificado con incremento de su presupuesto de esta obra, que ya está adjudicada y parcialmente certificada su ejecución, junto con los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de la modificación, así como la acreditación de su aprobación por el órgano municipal competente, y teniendo en cuenta la conformidad del contratista adjudicatario a las modificaciones introducidas y el informe de supervisión favorable del proyecto emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Bergondo denominada "Mellora camiños con aglomerado asfáltico nas parroquias de Ouces, Lubre, Bergondo, Rois, Guísamo e Babío", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019, con el código 2019.2000.0116.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de la Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, que supone un incremento de su presupuesto de contrata, que asume íntegramente el ayuntamiento, por razón de las modificaciones producidas por la necesidad de ejecutar múltiples acometidas domiciliarias al alcantarillado municipal y por el ajuste de las mediciones de la superficie asfaltada a la obra realmente ejecutada, siendo el cuadro relativo a su financiación el siguiente:

<b>Proyecto Modificado</b>				
“Mellora camiños con aglomerado asfáltico nas parroquias de Ouces, Lubre, Bergondo, Rois, Guísamo e Babío”				
2019.2000.0116.0				
		<b>Contrata</b>	<b>Adjudicación</b>	<b>Baja</b>
<b>PROYECTO INICIAL</b>	<b>Diputación</b>	111.814,10	111.814,10	0,00
	<b>Ayuntamiento</b>	276.476,83	148.767,94	127.708,89
	<b>Total</b>	<b>388.290,93</b>	<b>260.582,04</b>	<b>127.708,89</b>
<b>PROYECTO MODIFICADO</b>	<b>Diputación</b>	111.814,10	111.814,10	0,00
	<b>Ayuntamiento</b>	328.829,93	183.902,10	144.927,83
	<b>Total</b>	<b>440.644,03</b>	<b>295.716,20</b>	<b>144.927,83</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>Diputación</b>	0,00	0,00	0,00
	<b>Ayuntamiento</b>	52.353,10	35.134,16	17.218,94
	<b>Total</b>	<b>52.353,10</b>	<b>35.134,16</b>	<b>17.218,94</b>

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Bergondo a los efectos oportunos.

**29. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Parque da auga e tirolina no Parque do Camiño Real da Magdalena", del Ayuntamiento de Cedeira, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2018 con el código 2018.2001.0634.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Parque da auga e tirolina no Parque do Camiño Real da Magdalena", del Ayuntamiento de Cedeira, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2018, con el código 2018.2001.0634.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Vista la Resolución de la Presidencia de esta corporación provincial número 2018/30453, del 12 de septiembre de 2018 que, en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno provincial el 16 de mayo de 2018, aprobó la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2018, en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Cedeira

Teniendo en cuenta que esta inversión aún no está adjudicada y que el ayuntamiento cambió su decisión política de ejecutar el proyecto inicial debido a los gastos de mantenimiento que supondrían los juegos de agua a instalar en la fuente existente (agua, canon de saneamiento, consumo de electricidad, mantenimiento de la calidad del agua, control de legionela, cloro, etc), así como la carencia de espacios para diferentes actividades deportivas al aire libre

Después de aprobar el ayuntamiento, previos los correspondientes informes favorables, un proyecto modificado firmado digitalmente el 11 de mayo de 2020 por el arquitecto José Javier Labad Cortadi para realizar estas modificaciones, que mantiene el mismo presupuesto de contrata que el proyecto inicial aprobado, pero que supone un cambio de su objeto inicialmente previsto

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado fue supervisado favorablemente el 14 de mayo de 2020 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Visto que el POS+ Adicional 1/2018 se rige por las Bases Reguladoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP número 188, del 3 de octubre de 2017

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Parque da auga e tirolina no Parque do Camiño Real da Magdalena”, del Ayuntamiento de Cedeira, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2018, con el código 2018.2001.0634.0, con los datos que se indican a continuación, que aún está sin adjudicar y que se aprobó por el ayuntamiento, previos los correspondientes informes favorables, para cambiar su objeto inicialmente previsto debido a los gastos de mantenimiento que supondrían los juegos de agua a instalar en la fuente existente:

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
2018.2001.0634.0	Cedeira	Parque agua e tirolina no Parque C.Real Magdalena	119.500,65	6.512,17	126.012,82

La financiación de la aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/1715/76201 del vigente presupuesto provincial.

2.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Cedeira a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión incluida en el POS+ Adicional 1/2018.

**30. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Actuación no núcleo de Lires", del Ayuntamiento de Cee, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 con el código 2020.2100.0019.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión.**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Cee del proyecto modificado de la inversión denominada "Actuación no núcleo de Lires", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 con el código 2020.2100.0019.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria realizada el 26 de junio de 2020, en relación con la Resolución de presidencia nº 23130 del 29 de julio de 2020, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 y su Plan complementario, en el que si incluye esta inversión del ayuntamiento de Cee

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada uno de ellos, entre los que figura esta inversión con los siguientes datos:

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN			Condición pendiente
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	
2020.2100.0019.0	Cee	Actuación no núcleo de Lires	26.342,25	4.685,63	31.027,88	Autorización de la D.G. de Patrimonio Cultural

Después de presentar el 24 de agosto de 2020 el Ayuntamiento de Cee un proyecto modificado de esta inversión, datado de julio de 2020 y firmado digitalmente el 21 de agosto de 2020 por el ingeniero Pablo Blanco Ferreiro, que fue aprobado por el ayuntamiento, previos los correspondientes informes favorables, sin variación de su presupuesto respecto del proyecto inicial, pero que supone una variación de las partidas internas superior al 30% de su presupuesto de ejecución material, con la única finalidad de darle cumplimiento a los condicionantes contenidos en la

Resolución emitida el 1 de junio de 2020 por la Dirección General de Patrimonio Cultural para autorizar la inversión

Teniendo en cuenta que esta inversión no está adjudicada y que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 24 de agosto de 2020 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en relación a este proyecto modificado

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2019 (BOP número 208, del 31 de octubre de 2019) y modificadas mediante acuerdo plenario adoptado el 30 de abril de 2020 para la regulación del POS+Adicional 1/2020 y del POS+Adicional 2/2020 (BOP número 66 del 5 de mayo de 2020)

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Actuación no núcleo de Lires”, del Ayuntamiento de Cee, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 con el código 2020.2100.0019.0, que fue aprobado mediante acuerdo plenario de esta diputación provincial adoptado en la sesión ordinaria realizada el 26 de junio de 2020, en relación con la Resolución de la Presidencia nº 2020/23130 del 29 de julio de 2020, que aún no está adjudicado, y que fue aprobado por el Ayuntamiento de Cee, previos los correspondientes informes favorables, con la única finalidad de darle cumplimiento a las condiciones contenidas en la Resolución emitida el 1 de junio de 2020 por la Dirección General de Patrimonio Cultural para autorizar la inversión, sin variación de su presupuesto total y que no tiene carácter sustancial, pero que suponen una variación de las partidas internas superior al 30% de su presupuesto de ejecución material respecto del proyecto inicial, con los datos de financiación que se indican en la siguiente tabla:

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN			Condición cumplida
			Deputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	
2020.2100.0019.0	Cee	Actuación no núcleo de Lires	26.342,25	4.685,63	31.027,88	Autorización de la D.G. de Patrimonio Cultural

2.- Considerar cumplida la condición a que fuera sometida esta inversión, según el apartado 2 del citado acuerdo plenario de esta diputación adoptado el 26 de junio de 2020, consistente en la obtención de la autorización de la Dirección General de

Patrimonio Cultural, mediante la Resolución emitida por dicho organismo el 1 de junio de 2020 y, en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión incluida en el POS+ 2020.

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Cee para los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

**31. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Vestiaros no campo de fútbol de Santiago de Ois" del Ayuntamiento de Coirós, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/ 2019 con el código 2019.2001.0462.0**

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 2 de octubre de 2018

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de la Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019

Vistas las Resoluciones de presidencia nº 32577 del 27/09/2019 (modificada por Resolución nº 37340 de fecha 23/10/2019) en relación con la Resolución nº 36014 del 17/10/2019 (modificada por Resolución nº 37339 de fecha 23/10/2019), por las que se aprobó definitivamente la 1ª FASE del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ ADICIONAL 1/2019.

Visto que en el listado de las inversiones que se incluyen en el POS+ ADICIONAL 1/2019, 1ª fase, figura entre otras, la obra del Ayuntamiento de Coirós denominada "Vestiaros no campo de fútbol de Santiago de Ois", con el código 2019.2001.0462.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Coirós un proyecto modificado de esta obra, con un incremento de su presupuesto de contrata, que aún no está adjudicada, junto con los informes técnicos justificativos de la modificación, así como la acreditación de su aprobación por el órgano municipal competente y el compromiso de financiar el incremento experimentado por el proyecto modificado, y que dicho proyecto fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica de esta Diputación.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Coirós denominada "Vestiaros no campo de fútbol de Santiago de Ois", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019, con el código 2019.2001.0462.0, aprobado mediante Resoluciones de presidencia nº 32577 del 27/09/2019 (modificada por Resolución nº 37340 de fecha 23/10/2019) en relación con la Resolución nº 36014 del 17/10/2019 (modificada por Resolución nº 37339 de fecha 23/10/2019), que no supone una variación ni de su finalidad ni de su objeto, pero sí aumenta el presupuesto de contrata de la obra para poder adaptarlo a los precios

reales de mercado y que la obra pueda ser sometida a licitación posterior con garantías de poder ser adjudicada.

Proyecto Modificado "Vestuarios no campo de fútbol de Santiago de Ois" Ayuntamiento de Coirós 2019.2001.0462.0			
Agentes financieros	Presupuesto contrata Proyecto Inicial	Presupuesto contrata Proyecto Modificado	Diferencia
Diputación	31.636,02	31.636,02	0,00
Ayuntamiento	0,00	25.292,00	25.292,00
<b>Total</b>	<b>31.636,02</b>	<b>56.928,02</b>	<b>25.292,00</b>

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/93396/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Coirós a los efectos oportunos.

**32. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Mellora do saneamento e pavimentación nas rúas Os Carballos e Muíño do Vento" del Ayuntamiento de Corcubión, incluida en la 2ª y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/2019, por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0664.0**

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 2 de octubre de 2018

Visto que el Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre del 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 1791 del 22 de enero de 2020, aprobó la 2ª y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, en el marco de sus Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la diputación en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el BOP nº 188 del 2 de octubre de 2018..

Visto que en el Anexo II a este acuerdo del Pleno provincial figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en la 2ª y última fase del POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Corcubión denominada "Mellora do saneamento e pavimentación nas rúas Os Carballos e Muíño do Vento", con el código 2019.2001.0664.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Corcubión un proyecto técnico modificado de esta obra, que ya está adjudicada, con el mismo presupuesto de contrata que el proyecto técnico inicial, la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente, el informe técnico justificativo de las modificaciones, la conformidad del contratista adjudicatario de la obra, así como de todos los informes técnicos y jurídicos necesarios para la modificación del proyecto, y que asimismo cuenta con el informe favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña  
ACUERDA

1.-Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Corcubión denominada "Mellora do saneamento e pavimentación nas rúas Os Carballos e Muíño do Vento", incluida en la 2ª y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0664.0, que fuera aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 20 de diciembre del 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 1791 del 22 de enero de 2020, con un presupuesto de contrata de 56.969,56 €, que no

supone una variación ni de su finalidad ni de su objeto, ni afecta a su presupuesto, aunque existen modificaciones en las mediciones de diversas partidas así como la inclusión de unas nuevas y la eliminación de otras, según se señala en el informe técnico justificativo de la modificación del proyecto.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMIZACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Corcubión	2019.2001.0664.0	Mellora do saneamento e pavimentación nas rúas Os Carballos e Muíño do Vento	56.969,56	0,00	56.969,56

2.-Esta obra se financiará íntegramente con aportación provincial con cargo al crédito consignado en la partida 0430/1537/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Corcubión a los efectos oportunos.

**33. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación e conservación no pavillón do colexio público A Magdalena", del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 2016.2100. 0157.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación e conservación no pavillón do colexio público A Magdalena", del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 2016.2100.0157.0, en el que se acreditan los siguientes

#### ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2016 por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 y su Plan complementario, en el que se incluye la obra que más adelante se indica, que fue aprobada definitivamente mediante la Resolución de la Presidencia de esta corporación provincial núm. 2016/6844, del 29 de marzo de 2016, después de levantarse la condición consistente en la ratificación por el Pleno municipal de la aprobación del proyecto, a la que fuera sometida su aprobación definitiva

Después de aprobar el Ayuntamiento de As Pontes de G.R. un proyecto modificado de esta obra, que aún no está adjudicada, sin variación económica, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables para solucionar los problemas de condensación y luminarias defectuosas encontrados en este pabellón secundario del ayuntamiento

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del POS 2016, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación e conservación no pavillón do colexio público A Magdalena", del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016, con el código 2016.2100.0157.0, que está sin adjudicar y que, aunque no supone una modificación de su presupuesto total, implica un cambio sustancial respecto de la solución técnica proyectada inicialmente, que fue aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes

informes favorables y que fue supervisada favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación, con los datos que se indican a continuación:

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
2016.2100.0157.0	As Pontes de G.R.	Rehabilitación e conservación no pavillón do colexio público A Magdalena	97.187,33	0,00	97.187,33

La financiación de la aportación provincial a esta inversión se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

2.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión incluida en el POS 2016.

**34. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mantemento e mellora das estradas municipais nas parroquias de Berdoias, Castrelo, Vimianzo, Carnés, Cereixo e Calo", del Ayuntamiento de Vimianzo, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0331.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mantemento e mellora estradas municipais nas parroquias de Berdoias, Castrelo, Vimianzo, Carnés, Cereixo e Calo", del Ayuntamiento de Vimianzo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0331.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de la Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, en el que se incluye esta inversión con los datos que más adelante se indican

Teniendo en cuenta que esta inversión se aprobó condicionada a la obtención de la autorización de Aguas de Galicia, y que mediante la Resolución de la Presidencia de esta corporación provincial número 2018/39042 del 13 de noviembre de 2018, quedó definitivamente aprobada, después de que se acreditara el cumplimiento de dicha condición, y que posteriormente el Ayuntamiento de Vimianzo le adjudicó la obra a la empresa ASFAGAL TÉCNICAS VIARIAS, S.L., con el NIF B32404972, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 6 de mayo de 2019, y que en el día de hoy está en su totalidad pendiente de ejecutar

Después de aprobar el Ayuntamiento Vimianzo, previa audiencia a la empresa adjudicataria, al redactor del proyecto inicial, y al director de la obra, con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, un proyecto modificado de esta inversión que supone una disminución del presupuesto total de contrata con respecto al proyecto inicial de 202,60 € y que además implica, con respecto de este, un cambio del trazado motivado por el considerable deterioro que sufrió, desde la redacción del proyecto hasta el día de hoy, el firme en el tramo de la calle Gándara, por lo que la ejecución de un triple riego, que era lo previsto en el proyecto inicial, no sería suficiente para arreglar los citados desperfectos con las suficientes garantías, por lo que se traslada la actuación de un tramo de la calle Gándara a otro tramo de esta calle que por su deterioro sí que es posible realizarlo con un triple riego

Teniendo en cuenta que el proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 18 de mayo de 2020

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP número 188, del 3 de octubre de 2017

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mantemento e mellora estradas municipais nas parroquias de Berdoias, Castrelo, Vimianzo, Carnés, Cereixo e Calo”, del Ayuntamiento de Vimianzo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0331.0, que fue aprobado mediante el acuerdo plenario de esta diputación del 16 de mayo de 2018 en relación con la Resolución de la Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, que está adjudicado y totalmente pendiente de ejecutar, que se aprobó por el ayuntamiento previa audiencia a la empresa adjudicataria y al redactor del proyecto inicial, con los correspondientes informes técnico y jurídicos favorables, por la necesidad de la realización de cambios en el trazado del proyecto inicial, trasladándose la actuación de un tramo de la calle Gándara a otro tramo de esta calle que por su deterioro sí que es posible realizarlo con un triple riego, teniendo el proyecto modificado una disminución de su presupuesto tal y como se indica en la siguiente tabla :

Ayuntamiento de Vimianzo Código: 2018.2000.0331.0 “Mantenim.estradas parrqs de Berdoias, Castrelo e ou”	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO		DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación	Contrata	Adjudicación	Adjudicación
<b>Diputación</b>	95.900,00	83.106,94	95.697,40	82.931,37	175,57
<b>Ayuntamiento</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	95.900,00	83.106,94	95.697,40	82.931,37	175,57

La financiación de la aportación provincial a esta inversión se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/4530/76201 del vigente presupuesto provincial.

**35. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reparacion e mellora de firme, beiravías, cunetas e bordos na estrada municipal entre Carnio e Serramo", del Ayuntamiento de Vimianzo, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0332.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada Reparacion e mellora de firme, beiravías, cunetas e bordos na estrada municipal entre Carnio e Serramo, del Ayuntamiento de Vimianzo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0332.0, en el que si acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación del 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de la Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, en el que se incluye esta inversión con los datos que si indican:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Vimianzo	2018.2000.0332.0	Reparacion e mellora de firme, beiravías, cunetas e bordos na estrada municipal entre Carnio e Serramo	101.750,00	0,00	101.750,00

Teniendo en cuenta que esta inversión se aprobó condicionada a la obtención de la autorización de Aguas de Galicia, y que mediante la Resolución de la Presidencia de esta corporación provincial número 2018/39042, del 13 de noviembre de 2018, quedó definitivamente aprobada, después de que se acreditara el cumplimiento de dicha condición

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Vimianzo le adjudicó la obra a la empresa HORDESCON, S.L., con el NIF B32108334, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 6 de mayo de 2019, y que en el día de hoy consta una primera certificación de ejecución de obra por importe de 12.837,36 €, una segunda certificación por importe de 22.330,76 € y una tercera certificación por importe de 9.487,04 €, ascendiendo el total certificado a 44.655,16 € y quedando pendiente de certificar 43.623,14€

Después de presentar el Ayuntamiento de Vimianzo un proyecto modificado de este inversión, datado de agosto de 2020 y firmado digitalmente el 16 de septiembre de 2020 por el arquitecto director de la obra y por la representante de la empresa adjudicataria, con un incremento de su presupuesto que es financiado íntegramente por el ayuntamiento, así como a la vista de los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de la modificación del proyecto, la conformidad del redactor del proyecto inicial y la certificación acreditativa de su aprobación mediante Resolución de la Alcaldía del ayuntamiento del 17 de septiembre de 2020, después de avocar por motivos de urgencia la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, con el fin de no demorar más la ejecución de la obra

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación el 17 de septiembre de 2020

Visto el informe técnico firmado digitalmente el 17 de septiembre de 2020 por el director de la obra donde indica que se hace preciso la aprobación por urgencia de dicho proyecto por el organismo competente, para proceder lo antes posible a la finalización de los trabajos de reparación y mejora del firme, dado el estado inacabado y peligroso para los transeúntes en el que se dejó la carretera, cuando se procedió a la paralización de las obras para proceder a la realización del proyecto modificado

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP número 188, del 3 de octubre de 2017

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Reparacion e mellora de firme, beiravías, cunetas e bordos na estrada municipal entre Carnio e Serramo”, del Ayuntamiento de Vimianzo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2000.0332.0, que fue aprobado mediante el acuerdo plenario de esta Diputación del 16 de mayo de 2018 en relación con la Resolución de la Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, que está adjudicado y certificado parcialmente por importe de 44.655,16 €, que se aprobó por el ayuntamiento previa conformidad de la empresa adjudicataria y del redactor del proyecto inicial, con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, para mejorar las condiciones de seguridad vial y de durabilidad de la propia carretera, siendo el proyecto modificado un incremento de su presupuesto que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Vimianzo tal y como si indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Vimianzo Código: 2018.2000.0332.0 "Reparac. e mell. firme, beiravías, cunetas e bordos na estrada municipal entre Carnio e Serramo"	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO		DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación	Contrata	Adjudicación	Adjudicación
	<b>Diputación</b>	101.750,00	88.278,30	101.750,00	88.278,30
<b>Ayuntamiento</b>	0,00	0,00	32.421,79	28.129,15	28.129,15
<b>Total</b>	101.750,00	88.278,30	134.171,79	116.407,45	28.129,15

La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/4530/76201 del vigente presupuesto provincial

**36. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Mellora de camiños públicos nas parroquias de Codesoso, Cumbraos, Roade e Grixalba" del Ayuntamiento de Sobrado, incluida en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL1/2019 con el código 2019.2001.0588.0**

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 2 de octubre de 2018

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de la Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019

Vistas las Resoluciones de presidencia nº 32577 del 27/09/2019 (modificada por Resolución nº 37340 de fecha 23/10/2019) en relación con la Resolución nº 36014 del 17/10/2019 (modificada por Resolución nº 37339 de fecha 23/10/2019), por las que se aprobó definitivamente la 1ª FASE del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ ADICIONAL 1/2019.

Visto que en la lista de las inversiones que se incluyen en el POS+ ADICIONAL 1/2019, 1ª fase, figura entre otras, la obra del Ayuntamiento de Sobrado denominada "Mellora de camiños públicos nas parroquias de Codesoso, Cumbraos, Roade e Grixalba", con el código 2019.2001.0588.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Sobrado un proyecto modificado de esta obra, que ya está adjudicada, con disminución de su presupuesto, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente, el informe técnico justificativo de la modificación, la conformidad del contratista adjudicatario de la obra y el resto de la documentación administrativa necesaria, y que cuenta con la supervisión favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Sobrado denominada "Mellora de camiños públicos nas parroquias de Codesoso, Cumbraos, Roade e Grixalba", incluido en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019, con el código 2019.2001.0588.0, aprobado mediante Resoluciones de presidencia nº 32577 del 27/09/2019 (modificada por Resolución nº 37340 de fecha 23/10/2019) en relación con la Resolución nº 36014 del 17/10/2019 (modificada

por Resolución nº 37339 de fecha 23/10/2019), con un presupuesto de contrata de 130.829,17€, que supone una disminución de su presupuesto respecto al del proyecto técnico inicial, por la razón de la modificación de una actuación suprimiéndose una parte de ésta que ya se encuentra ejecutada, según se refleja en la siguiente tabla:

<b>Proyecto Modificado</b>				
"Mellora de camiños públicos nas parroquias de Codesoso, Cumbraos, Roade e Grixalba"				
2019.2001.0588.0				
		<b>Contrata</b>	<b>Adjudicación</b>	<b>Baja</b>
<b>PROYECTO INICIAL</b>	<b>Diputación</b>	157.363,14	149.402,90	7.960,24
	<b>Ayuntamiento</b>	0,00	0,00	0,00
	<b>Total</b>	157.363,14	149.402,90	7.960,24
<b>PROYECTO MODIFICADO</b>	<b>Diputación</b>	130.829,17	124.211,15	6.618,02
	<b>Ayuntamiento</b>	0,00	0,00	0,00
	<b>Total</b>	130.829,17	124.211,15	6.618,02
<b>DIFERENCIA</b>	<b>Diputación</b>	-26.533,97	-25.191,75	-1.342,22
	<b>Ayuntamiento</b>	0,00	0,00	0,00
	<b>Total</b>	-26.533,97	-25.191,75	-1.342,22

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4547/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Sobrado para los efectos oportunos.

### 37. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2020 de aprobación por el Pleno.

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 4/2020 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe **11.022.976,71** euros y que ofrece el siguiente resumen:

#### A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):		A.2) Bajas (fuentes de financiación):	
CE. Créditos extraordinarios:	1.555.863,42	Remanente de Tesorería:	<b>10.532.976,71</b>
SC. Suplementos de crédito:	9.467.113,29	Bajas por anulación:	<b>490.000,00</b>
<b>Total aumentos:</b>	<b>11.022.976,71</b>	<b>Total financiación:</b>	<b>11.022.976,71</b>

#### B) RESUMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

##### B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	0,00	0,00
2. Gastos corrientes	1.099.292,00	240.000,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Trans. Corrientes	4.380.247,75	0,00
5. Fondo continj. y o. i.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	3.465.190,31	0,00
7. Trans. de capital	2.078.246,65	250.000,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>11.022.976,71</b>	<b>490.000,00</b>

##### B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Act. Finan. (Reman. Tesorería)	10.532.976,71
9. Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>10.532.976,71</b>

**2.-** Autorizar las modificaciones de crédito relativas a los gastos de personal que puedan surgir hasta el fin del ejercicio, con cargo al saldo de la aplicación-0710/929/120.09, se aprueben por resolución de la presidencia.

**3.-** Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido el dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**4.-** El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

**5.-** Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

**6.-** Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2020 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 a 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

**7.-** En lo que respecta a la dotación económica prevista en este expediente de modificación de créditos para subvenciones nominativas, que no genera ningún derecho hacia los potenciales beneficiarios, resaltar que la justificación de la presencia de causas excepcionales y de interés público resulta extemporánea en este momento, según muestra la práctica habitual de esta institución en las últimas décadas; dejando también constancia de que en ningún caso se dará trámite a expediente alguno que incumpla las prescripciones legales, recordando en este sentido a las unidades gestoras, y a los órganos de dictamen y resolutorios del procedimiento, que en ningún caso se asignará recurso alguno a través de convenio administrativo que no incorpore la debida justificación de excepcionalidad y de interés público, que no permitan la aplicación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, tal y como viene informando la Intervención General, que reitera la necesidad de hacerlo en la tramitación administrativa posterior del expediente, y, en todo caso, previamente a la firma del convenio de aportación provincial a la obra o a la actividad de que se trate. Esta viene siendo la forma de actuar desde equipo de gobierno en relación a cualquier expediente en el que se haya advertido tal ausencia de la debida justificación.

Para mayor constancia, es de destacar la posibilidad de asignación de fondos provinciales con carácter excepcional, tal y como señala el Informe de Asesoría Jurídica de esta institución (nº 45/2018, sobre "Cuestiones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones nominativas", de 23 de marzo del presente), cuando se justifique en el expediente administrativo a tramitar, debiendo resaltar en este sentido a asignación a todos y cada uno de los Ayuntamientos de la provincia del mayor Plan de Obras y Servicios de todo el estado, que esta Corporación Provincial pasó, de una asignación de 25 millones de euros, a una asignación de casi 100 millones de euros.

**8.-** Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

**38. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de septiembre de 2020 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 30 de septiembre de 2020.**

PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2020.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

**39. Aprobación de la autorización del expediente de modificación de créditos núm. 01/20 PL (CE-SC) del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña.**

Autorizar el expediente de modificación de crédito núm. 01/20 PL (CE-SC) del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña, que asciende al importe total de 5.789.280,94 €.

El expediente de modificación de créditos objeto de autorización se financia con remanente de tesorería procedente de la liquidación del presupuesto del consorcio para el 2019 por importe de 5.319.917,52 € e con la aportación de la Diputación Provincial de A Coruña por importe de 469.363,42 €.

La autorización del expediente se realiza por la Diputación en función de la atribución conferida a la misma como administración pública de adscripción del Consorcio a los efectos de consolidación y de estabilidad.

**40. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias en la Diputación de A Coruña para prestarle servicios de control financiero al Ayuntamiento de Cee.**

PRIMERO: Aceptar la delegación relativa al ejercicio de las funciones de control financiero sobre las subvenciones pagadas por el Ayuntamiento de Cee.

SEGUNDO: Aceptar la delegación de la instrucción y resolución de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados de los informes de control financiero que se emitan en virtud de la delegación anterior, así como la liquidación y recaudación, tanto en período voluntario como en ejecutivo de los ingresos de derecho público resultantes.

Para este efecto, resultarán también de aplicación a esta delegación las Bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia.

TERCERO: Publicar el acuerdo, en su caso adoptado por el Pleno provincial, en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña.

Una vez publicado el acuerdo se someterá la información pública durante un plazo de 30 días al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas, para lo cual estará la disposición de los interesados en la Secretaría provincial.

De no presentar reclamaciones durante el período de exposición pública se entenderá aprobado definitivamente.

CUARTO: La delegación de las competencias entrará en vigor una vez sea publicado el acuerdo definitivo en el Boletín oficial de la provincia, y su ejercicio se llevará a cabo nos tener establecidos en las Bases para la prestación de servicios de control financiero a los ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de la provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación provincial.

#### **41. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Rianxo (Multas + Tasa 1,5)**

1. Aceptar la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Rianxo en la sesión plenaria del 30 de enero de 2020 en relación con las siguientes materias:

1) Instrucción de los expedientes sancionadores por denuncias cursadas por el Ayuntamiento por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, así como para su recaudación tanto en período voluntario como ejecutivo.

2) Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelos o vuelos de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general.

2. La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial da Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la prestación de servicios en materia de sanciones por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial y de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales a los ayuntamientos que no tengan delegada la gestión tributaria y la recaudación de impuestos, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.

**42. Dación de cuenta del Informe sobre datos relevantes del funcionamiento de la tesorería, gestión tributaria, recaudatoria y atención al contribuyente durante el ejercicio 2020. Situación a 30 de septiembre.**

Se da cuenta del informe sobre datos relevantes del funcionamiento de la tesorería, gestión tributaria, recaudatoria y atención al contribuyente durante durante el ejercicio 2020. Situación a 30 de septiembre.

**43. Aprobación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Boiro para financiar el proyecto "PROGRAMA DE FORMACIÓN ACELERACIÓN EMPRENDE-LAB BARBANZA", marco del Plan de Empleo Local 2016-2019 (PEL)**

1º APROBAR la prórroga del convenio 118/2018, de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro, para financiar el proyecto ""Programa de Formación- Aceleración EMPRENDE - LAB BARBANZA", dentro del PEL Emprnde 2018, en los siguientes términos:

Período de vigencia, hasta el 30 de abril de 2021.

Fecha límite para la ejecución de actividades, el 31 de marzo de 2021.

Presentación de la justificación, antes del 31 de marzo de 2021.

2º MODIFICAR las cláusulas VII y XIII del convenio, que quedarán redactadas de la siguiente manera:

**VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2021.

2. Una vez rematadas las actividades, el Ayuntamiento de Boiro deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

**XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los gastos devengados desde la fecha de firma del convenio hasta el 31 de marzo de 2021, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el 30 de abril de 2021, siempre y cuando exista crédito para tal fin..."

3º CONDICIONAR el presente convenio al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

## Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre Fondos Europeos

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los ayuntamientos son la administración pública más próxima a la ciudadanía y la que mejor conoce sus necesidades. Asimismo, son los ayuntamientos quienes ofrecen gran parte de los servicios básicos, generan espacios públicos urbanos, contribuyen a generar empleo, cuidan de las personas y del medio ambiente, articulan la convivencia, mantienen el espacio público y muchos otros servicios públicos que trascienden en la calidad de vida de las personas.

A pesar de esto, son las administraciones que menos disponen de una financiación segura, en el marco general de un sistema injusto, discriminatorio e insuficiente. Manejando escasamente el 15% del total del gasto público realizado en el conjunto del Estado, situado en unos 70.000 millones de euros, y contando escasamente con el 20% de los 2.500.000 de empleadas y empleados públicos. Una situación en desventaja con otros niveles administrativos que evidencia que el Estado español aún tiene pendiente la necesaria reforma municipal que permita una financiación suficiente y sostenible de los ayuntamientos, con criterios de progresividad y justicia social y sostenibilidad ambiental. Y aun así, el propio 'Plan presupuestario 2020 del Reino de España' reconoce que las entidades locales vienen obteniendo resultados fiscales de superavit desde el 2012.

En este contexto estructural, España recibirá nos próximos seis años 140.000 de euros del Fondo de Recuperación de la Unión Europea para combatir la crisis de la covid-19. Una cifra que parece de una dimensión enorme si tenemos en cuenta que los fondos gastados en el sexenio 2014-2020 no alcanzaron ni los 16.000 millones.

Además, el 70% de estos fondos tendrán que ser destinados a proyectos específicos ya entre los años 2021 y 2022. El 30% restante tendrá que asignarse en el 2023 aunque los pagos podrán prolongarse hasta el año 2026. Estamos, por tanto, delante de un período muy breve de tiempo en el que las administraciones públicas tendrán que ejecutar un gasto muy superior a los fondos estructurales de inversión asignados en 2014-2020 que eran 40.000 millones y que habían llegado al mismo tiempo que el resto de fondos comunitarios. Un reto para la capacidad de gasto de las administraciones públicas y en el que deberían tener capacidad de decisión todos sus niveles, también, y especialmente, el local. Los Ayuntamientos pueden ser una herramienta fundamental para ejecutar ese gasto y, además, pueden reconocer mejor las necesidades más inmediatas de las poblaciones locales. Una cercanía que es aún más útil en el actual contexto de crisis sanitaria y económica, por eso debe garantizarse que en el reparto de estos fondos también se cuenta con los Ayuntamientos bien sea a través de asignaciones directas bien sea mediante proyectos transversales y supramunicipales. Una coordinación y transversalidad que hace falta hacer dentro del marco institucional gallego y para lo cual hace falta establecer un modelo de diálogo entre las administraciones públicas, agentes sociales y agentes socioeconómicos gallegos para poder garantizar que las iniciativas y propuestas financiadas a través de estos fondos son las más necesarias.

Por todo lo anterior, el Grupo Provincial de Marea Atlántica presenta a la consideración del Pleno el siguiente **ACUERDO**:

1. Instar al gobierno del Estado y a la Xunta de Galicia a organizar un mecanismo de reparto y cogobernanza del Fondo de Recuperación europeo Next Generation EU a efectos de que un 33% del total de fondos destinados a Galicia sea ejecutado por las Corporaciones Locales, de los cuales un 20% de forma directa por los Concellos y el restante 13% en proyectos transversales o supramunicipales.
2. Instar a la Xunta de Galicia a establecer un mecanismo de diálogo entre las administraciones públicas, agentes sociales y agentes socioeconómicos gallegos para la correcta administración del Fondo de Recuperación europeo en nuestro país.
3. Dar cuenta de este acuerdo a los órganos de gobierno de la FEGAMP, de la FEMP, así como a todos los grupos del Parlamento de Galicia, así como a todos los grupos que cuenten con representación gallega en las cortes del Estado.

**Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, para instar al Gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas**

La ocupación ilegal de viviendas, segundo los últimos datos publicados, creció un 58% en los últimos cinco años pasando de 7.739 casos denunciados en 2013 a 12.214 en 2018.

Solamente entre los meses de enero y junio de 2020 se registraron 7.450 denuncias por ocupación, un 5% más que en el mismo período del año pasado, según datos del Ministerio del Interior. De promedio, se producen 41 denuncias diarias por ocupación ilegal de inmuebles.

Los cálculos estiman que hay un mínimo de 87.000 viviendas ocupadas ilegalmente en España a las que habría que sumar aquellas cuya ocupación no se denunció.

Estos datos nos muestran cómo la ocupación ilegal es un problema creciente en nuestro país que no solamente ataca el derecho a la vivienda y a la propiedad privada recogidos en la Constitución Española (artículos 47 y 33 respectivamente) sino que, además, altera gravemente la convivencia vecinal y ponen en serio riesgo a seguridad e integridad de personas y bienes.

Esta alteración de la convivencia vecinal se produce por la proliferación de bandas organizadas que se dedican a ocupar inmuebles para alquilarlos de forma ilegal a personas o familias en situación de vulnerabilidad o para conseguir del legítimo propietario dinero a cambio de desalojar la vivienda usurpada ilegalmente.

En los últimos años, se produjeron avances legislativos en la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas como ocurrió en 2018 a través de la Ley 5/2018 que modificó la Ley 1/2000 de enjuiciamiento Civil en relación a la ocupación ilegal de viviendas acortando plazos y agilizando procedimientos.

Pero es necesario, a la vista de las cifras anteriormente mencionadas, reforzar el ordenamiento jurídico para que los ocupas no puedan ampararse en ningún vacío legal y proteger y garantizar de manera contundente a propiedad privada, la convivencia y la seguridad jurídica además de luchar activamente contra la mafias que hicieron de la ocupación ilegal su negocio.

Para eso, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados presentó una Proposición de Ley Orgánica que, por una parte, refuerza el concepto de domicilio pero ligado al del legítimo propietario, poseedor o titular de un derecho sobre la cosa inmueble, frente a quien ocupa sin título y sin tolerancia del primero.

Y por otro lado, define por primera vez de manera inequívoca que es la ocupación ilegal: "la tenencia o disfrute de cosa inmueble ajena, sin pago de renta o merced, ni razón de derecho, que no se encuentra amparada en la mera liberalidad o tolerancia del propietario o poseedor real".

Esta proposición de ley introduce medidas como que la autoridad pública o sus agentes podrán desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 12 horas sin necesidad de esperar meses; considera nula la inscripción en el Padrón municipal cuando la persona inscrita sea uno ocupa ilegal; agiliza el proceso penitenciario para juzgar este tipo de delincuencia y regula nuevas penas para quien fomente la

ocupación ilegal y si estas personas son responsables políticos incluye una inhabilitación de 15 años para ejercicio de cargo público.

Además, esta proposición de ley refuerza los medios de los que disponen las comunidades de propietarios para combatir la ocupación ilegal, y las negativas consecuencias que tiene para la convivencia y la seguridad de los vecinos, que podrán adoptar medidas preventivas tales como tapiar o cerrar puertas o ventanas.

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Diputación de A Coruña, a adoptar los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Manifiestar el firme compromiso de la Diputación de A Coruña, con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra ocupación ilegal de viviendas. Un compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.
2. Instar al gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.
3. Apoyar las modificaciones legales y las medidas incluidas en la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados.

Dar traslado de este acuerdo al Ministro de Justicia y a la Presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

**Moción que presentan los grupos provinciales del PSdG-PSOE y BNG instando al gobierno de la Xunta de Galicia a retirar el "Protocolo de prevención de la transmisión del COVID-19 en el alumnado con necesidades específicas para el ámbito educativo"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 23 de septiembre la Consellería de educación publicó el "Protocolo de prevención de la transmisión de la Covid-19 en el alumnado con necesidades educativas especiales para el ámbito educativo".

Este protocolo, que lleva fecha del 16 de septiembre (y que fue publicado 6 días después del inicio del curso escolar en educación infantil y primaria) fue rechazado tanto por una amplia representación de familias que, agrupadas bajo lo lema "Derechos no parches" llegaron a manifestarse ante la delegación provincial de la Consellería de educación y universidad, como por diversas asociaciones (Fegadah, Foanpas, Asperga, Atelga, Apamp, Andaina, Dismacor o Teavi) que dirigieron diversos escritos a la consellería de educación solicitando su derogación.

Las familias y asociaciones de alumnos gallegos con necesidades especiales consideran que el mencionado protocolo es insuficiente, incompleto, contrario a la legislación vigente y elaborado sin consenso. En concreto se denunció:

1º Que el protocolo es claramente insuficiente debido a que

- Solo se tiene en cuenta al alumnado con necesidades educativas especiales (NEE), que es aquel en situación de discapacidad o con trastornos graves de conducta, pero no contempla la totalidad de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), por tanto, no dedica una sola línea a acercar soluciones a las diferentes problemáticas que la implantación de las medidas generales de prevención de la pandemia pueden generar en otro tipo de alumnado con necesidades específicas de apoyo como TEA, TDH, TEL, alumnos con altas capacidades o el alumnado en riesgo de exclusión social.
- No establece pautas de prevención de la epidemia para el alumnado y los docentes que comparten varios centros educativos, una situación demasiado frecuente para el personal del departamento de orientación.
- No contempla la dotación de recursos para atender las medidas establecidas en el protocolo general de prevención, a saber, contratación de auxiliares técnicos educativos suficientes o la dotación de medios para paliar las dificultades de comunicación sobrevenidas que derivan del uso obligatorio de mascarillas para algunos alumnos.

2º Es un protocolo incompleto: no se prevé ninguna medida para contrarrestar las dificultades producidas en el proceso educativo y socializador derivadas por las medidas generales de prevención de la pandemia, que perjudican directamente su rendimiento y posibilidades de aprendizaje. Estas medidas de prevención son especialmente gravosas para el bienestar de estos alumnos debido a sus características específicas pudiendo conducir a situaciones de tensión por la ausencia

de previsión de mecanismos de apoyo para la liberación de la ansiedad redundando en su estigmatización y discriminación.

3º Es un protocolo contrario a la normativa vigente. El apartado 6 del protocolo establece "6. Para facilitar la gestión sanitaria del SARS-COV y la mejor atención posible al alumnado que precise apoyos específicos con criterios de seguridad, podrá procederse a la creación, siempre voluntariamente por parte de los centros y en coordinación con las familias, de Unidades de Educación Especial en Centros Comunes. Se facilitará que este alumnado comparta espacios de uso común y otras asignaturas específicas para facilitar su inclusión". Este apartado constituye una clara medida de segregación, sin fundamentación sanitaria, contraria al principio de inclusión educativa, normalización y no discriminación del art. 79.bis 2 del LOMCE y a la Convención de Derechos de personas con discapacidad. Pero es que además esta medida es contraria a la propia normativa de la Xunta de Galicia, en concreto es contraria al art. 19.2 y 20.3 del decreto 229/2011 del 7 de diciembre, por lo que se regula la atención a la diversidad de alumnado de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Galicia en los que se imparten los contenidos establecidos en la Ley orgánica 2/2006, del 3 de mayo, de educación, que establece que la competencia para la creación de estas unidades es de la consellería, y no de los centros, y la inclusión de cualquier alumno requiere el consentimiento por escrito de sus padres, madres o tutores legales.

4º Y por último, es un protocolo elaborado sin el consenso de asociaciones y entidades implicadas en la atención educativa a la diversidad, la comunidad educativa y con los agentes afectados por su aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto los grupos firmantes de la moción proponen al Pleno de la corporación a adopción de los siguientes

#### ACUERDOS:

1. Instar a la Consellería de Cultura, Educación y Universidad a que retire inmediatamente el protocolo mencionado en la exposición de motivos.

2. El inicio urgente de un proceso de elaboración de un nuevo protocolo de prevención de la transmisión de la Covid 19 para el alumnado con necesidades específicas para el ámbito educativo, acordado con las familias y los agentes encargados de su aplicación y que contemple medidas que, minimizando el riesgo de transmisión, permitan la atención educativa adecuada y segura de todo el alumnado, atendiendo las necesidades del alumnado más vulnerable sin incurrir en ningún tipo de discriminación, dotando para eso a los centros de los medios precisos para el establecimiento de medidas verdaderamente inclusivas.

3. Iniciar de manera urgente, la elaboración de un nuevo protocolo de prevención de la transmisión de la COVID-19, que recoja las demandas de las plataformas y entidades de familiares, que incluya todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, la participación y aprendizaje inclusivo de todo el alumnado con necesidades especiales de apoyo educativo.

4. Garantizar los medios necesarios para asegurar la participación y aprendizaje de todo el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.